

# El comunal imaginado. De la transición en los usos de la propiedad comunal en el siglo XX, Güejar Sierra, Granada

ANTONIO ORTEGA SANTOS

## 1. INTRODUCCIÓN. ESTUDIO DE CASO, OBJETIVOS Y FUENTES PARA EL ESTUDIO DEL COMUNAL

En este artículo se pretende ofrecer un estudio de caso sobre la transformación de las formas de gestión de bienes comunes entre el final del siglo XIX y el siglo XX. Los bienes comunes de Güejar Sierra tienen una larga tradición histórica que se aborda en este trabajo, atendiendo a dos objetivos de investigación: en primer lugar, la estructura de gobernanza, las reglas de acceso, tenencia y uso de bienes determinados por la existencia de una institución de gobierno comunitario y, en segundo lugar, la transformación de las formas de uso y gestión de este espacio con vocación agroforestal.

El municipio estudiado está enclavado en las estribaciones de Sierra Nevada (a 16 kms de la ciudad de Granada y con una altitud media de 1.088 m. sobre nivel del mar) y tiene una extensión de 239 km<sup>2</sup> y una población inferior a 2.700 habitantes en la actualidad. Se sitúa al noroeste de Sierra Nevada y en el límite sur-oriental de la Vega de Granada, siendo el mayor municipio en el área del macizo de Sierra Nevada. Se extiende desde las cumbres de los picos de Mulhacén (3.396 m) y Veleta (3.481 m) hasta el valle del Río

---

Recepción: 2011-11-01 • Revisión: 2012-03-05 • Aceptación: 2012-04-2012

*Antonio Ortega Santos es profesor de Historia en la Universidad de Granada. Dirección para correspondencia: Departamento de Historia Contemporánea, Facultad de Filosofía y Letras, Campus de Cartuja s/n, 18071, Universidad de Granada. aortegas@ugr.es*

Aguas Blancas. Desde 1999, 10.143 hectáreas del municipio de Güéjar Sierra pertenecen al Parque Nacional, lo que supone alrededor de un 49% de su superficie total. Al tratarse de una zona de máxima protección, no se permite ampliar el área de cultivo, aunque se siguen cultivando determinadas superficies, sujetas a las restricciones derivadas del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra Nevada.

El artículo quiere obtener respuestas a algunas de las cuestiones que sirven para actualizar el debate sobre la funcionalidad de los bienes comunales: ¿cómo se «inventa» el comunal? y ¿cómo se «reinventa» este espacio, cambiando sus usos agroforestales por nuevos usos monetarios-extractivos? Respecto a la primera cuestión, se presenta un recorrido histórico a través de la construcción del comunal, atendiendo a la elaboración de las «reglas del juego». Este recorrido parte del estudio de los Estatutos de la Junta de Propiedad Particular Colectiva de Güéjar Sierra, que permiten descubrir qué criterios de exclusión del acceso a los bienes implementó la citada Junta desde fines del siglo XIX. Ya instaurada la gestión agroforestal del territorio del comunal, con la llegada del siglo XX, el comunal se «reinventó» en sus formas de manejo. Para responder a la segunda pregunta, junto al estudio de la estructura de gestión del suelo en esta comunidad, se presenta una reflexión sobre cómo se apostó por la adopción de nuevas «estrategias» de rentabilidad comercial en el manejo del común, vinculadas a usos extractivos o a la enajenación de terrenos para equipamientos turísticos o usos industriales. Para poner de manifiesto este cambio de estrategias comunitarias, ofrecemos un panorama del balance de las cuentas de ingresos y gastos de la Junta de Propiedad Particular Colectiva a inicios del siglo XX y finales del mismo siglo, estableciendo así una comparación a largo plazo.

Para este proyecto, hemos recurrido a un amplio bagaje documental y archivístico, tanto estatal y provincial como privado. Hemos fundamentado el trabajo en los datos obtenidos de los Informes de los Ingenieros Forestales registrados en el Archivo General de la Administración (A.G.A.) para los procesos de repoblación forestal. Pero también hemos obtenido una profusa documentación del Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Granada y de la Hemeroteca Provincial de Granada, siendo asimismo uno de los ejes centrales la información obtenida en el Archivo Histórico Municipal de Güéjar Sierra (muy útil tanto para seguir el rastro de los resortes de la gestión forestal y de los usos del suelo, como para el estudio de los pleitos judiciales, etc.). Pero sobre todo, el elemento central ha sido la abundante documentación del Archivo Privado de la Junta de Propiedad Particular Colectiva de Güéjar Sierra, con la que podemos completar y releer muchos de los apartados antes citados (pleitos judiciales, contratos de cesión o enajenación de terrenos comunales, etc), disponiendo de escritos de índole comunitaria-privada que registran y pormenorizan el día a día de la institución y de la gestión del común.

## 2. LAS NUEVAS APROXIMACIONES A LA FUNCIÓN DE LOS BIENES COMUNES

Los bienes comunes se han erigido en el centro de una intensa controversia historiográfica en los últimos años. Las tesis de Hardin dieron lugar a una fuerte preocupación por la disponibilidad del *stock* de capital natural, tanto entre los políticos como en la comunidad científica (Ostrom, 1990a; Berkes, 1989, 1999; Goodland, 1995). A partir de esas tesis resultaba prácticamente imposible imaginar formas de racionalizar el esfuerzo extractivo y se imponía un apuesta clara y decidida por la definición de derechos de propiedad privada, santificados en las políticas estatales<sup>1</sup>. En primer lugar, optar por la privatización de los bienes poseídos en común nacía de una confusión jurídico-conceptual entre bienes comunales y bienes sin regulación alguna, consagrada por el discurso a favor de la privatización como única salida válida para optimizar la eficiencia de los comunales (Ostrom, 1999b, 2000; McKean, 2000). Dado que la peculiar naturaleza de estos bienes obliga a rechazar su privatización a pequeña escala (ya que en ellos se manejan y circulan flujos y *stocks* de difícil parcelación), la salida más viable consiste en un manejo «parcelado-privatizado» en unidades que maximicen la eficiencia administrativa de estos recursos (Banana *et al.*, 2000; Agrawal, 2000), reforzando la «acción colectiva» (Gibson y Becker, 2000; Becker y Leon, 2000).

Muchos autores han subrayado la necesidad de diferenciar con precisión conceptual entre recursos comunes con una dimensión global (*common pool resources*, Nordhaus, 1994; Hartwick, 1994; Singh, 1994; Swanson, 1996; Dasgupta, 1997; Buck, 1998), y bienes comunales. Estos segundos presentan rasgos que se avienen mal con la propiedad privada o con la propiedad estatal: inalienabilidad, asignación intergeneracional de los derechos, disfrute de uso restringido a los partícipes, existencia de reglas para el uso y disfrute, etc.

Por otro lado, y de forma dialéctica, se contraponen la eficiencia –en muchos casos definida de forma confusa– de la propiedad a la experiencia histórica de la eficacia de los comunes (Gibson y Becker, 2000 y Becker y León, 2000). Disponemos de múltiples pruebas que avalan que la decisión de una comunidad específica –en un contexto reducido– de acometer un manejo «eficiente de sus comunes» generó un mayor nivel de sustentabilidad<sup>2</sup> (Sharma, 1992). Para rehacer el discurso en su dimensión «histórica» –más allá

---

1. La tan comentada interconexión entre acceso abierto y depredación-destrucción de recursos suscitada por los trabajos de Hardin –fuertemente criticados por FEENY (1990) o KLOOSTER (1997) entre otros– sigue presente en obras recientes que consideran los usos vecinales como factores de la destrucción de los comunales (véase SCHWEIK, 2000; VARUGHESE, 2000).

2. Es muy abundante la bibliografía susceptible de ser citada sobre manejo local de los recursos que dan como resultado sistemas sustentables a largo plazo para las comunidades rurales. Citemos

de enfoques institucionales— es necesario reivindicar e incorporar el concepto de sustentabilidad como proceso integrado por una serie de categorías imperativas (ambientales, económicas y sociales) que, por otro lado, impregnan el debate sobre la crisis socioambiental y los paradigmas científicos aplicadas a tiempos recientes (Reilly y Anderson, 1992; Smill, 1993; Clayton y Radcliffe, 1996; Holling *et al.*, 1993; Holling *et al.*, 1998; Scott, 1998). El uso del concepto de *resiliencia*<sup>3</sup>, entendida como la capacidad de un ecosistema para encajar los cambios o perturbaciones tanto normales como excepcionales, ha adquirido una importancia decisiva a la hora de definir la sustentabilidad. La dinámica de los ecosistemas ha creado nuevos equilibrios que necesitan de nuevas formas de gestión adaptativa, con dimensión procesual (Holling, 1993; Hanna *et al.*, 1995; Holling *et al.*, 1998; Berkes y Folke, 1998), vinculando diversidad cultural y biodiversidad en el concepto más amplio de patrimonio biocultural (Toledo, 1995; Toledo y Barrera Bassols, 2008).

La complejidad conceptual del común como espacio productivo en el mundo contemporáneo nos empuja a releer las formas de propiedad o de gobernanza (Bromley *et al.*, 1992; Schlager and Ostrom, 1992; McCay and Acheson, 1987; Ostrom y Dietz *et al.* 2003), ya que las presiones hacia la privatización de la tenencia del común no suponen en la práctica una modificación de los parámetros de gestión de los recursos comunales (*common pool resources*)<sup>4</sup>.

En este marco contextual, la atención al tamaño del recurso se ha presentado como un indicador de idoneidad para precisar su sustentabilidad espacial (Dolsak y Ostrom, 2003)<sup>5</sup>. Como indica Agrawal (2003), la «sustentabilidad de los comunes» está vinculada

---

sólo los trabajos de TOLEDO (1993, 1995), CARABIAS, PROVENCIO y TOLEDO (1995), MASERA *et al* (1999) o DEAN (1995).

3. Este concepto de *resiliencia* (HOLLING, 1998) supone una «ciencia de la sorpresa» que establece secuencias que pueden ir de la explotación a la pérdida de *resiliencia* del propio ecosistema, al acercamiento a umbrales y/o cambios del equilibrio (en sistemas naturales y sociales). Pero también existe una segunda idea de *resiliencia* que surge como magnitud de absorción de impactos exógenos por el propio sistema antes de cambiar hacia formas más o menos sustentables, incidiendo así en los sistemas no lineales, complejos, de equilibrio múltiple y autoorganización.

4. No es asumible, por lo menos tal y como aparece expresado, el planteamiento de N. Dolsak y E. Ostrom (2003: 9) al indicar que «... the challenges in privatization of CPR's is to devise an institutional design that ensures sustainability and efficiency in managing resources with specific characteristics in a given external legal and regulatory environment...»

5. «...CPRS'S with well-delineated and stable boundaries are found to be more conducive to the emergente and sustenance of institutions for their Management than those that do not have such boundaries [...] relatively simple common-pool resources with a *limited extent of negative externalities* are easier to manage than those are part of a complex, interactive system of resources... (DOLSAK y OSTROM, 2003: 14).

a la duración histórica de sus formas de gobernanza. La asignación de bienes en el interior de cada comunidad, regulada por normas consuetudinarias, institucionalizadas o no *a posteriori*, implica la aceptación de normas especiales de mercado que asignan insumos y productos entre comunidades y dentro de la comunidad, combinando grados de eficiencia-equidad (Bardhan y Dayton, 2003). Se vertebra la reflexión sobre la sustentabilidad del bien común sobre dos ejes. Por un lado, las fuerzas que tienden a potenciar la comercialización de la producción de los comunes se conciben como un elemento de destrucción de las estructuras comunitarias, pues la comercialización reemplaza los principios tradicionales de cooperación por los de competencia y acentúa los desequilibrios socioeconómicos (Sengupta, 1995; Long, *et al.*, 1999; McCay y Jentoft, 1998). Por otro lado, la explotación comercial de los bienes comunales se contempla como una forma de protección de estos bienes, al dar lugar a apoyos financieros para lograr la reinversión en tecnología, equipamientos y sostenimiento institucional (Morrow and Watts Hull, 1996, Ascher, 1995).

A partir del análisis de los comunales de Flandes, M. de Moor (2002a, 2002b, 2002c) explica cómo la regulación en los usos implica limitaciones institucionales en el acceso que regula (y sanciona, en casos de incumplimiento de las normas) los niveles de extracción-exclusión-uso por la comunidad, pudiendo así precisar los objetivos de producción del común para poder atender a las orientaciones de optimización de beneficios en los mercados.

## 2.1. El debate sobre los comunales en España

El debate sobre los comunales ha sido un campo de desarrollo historiográfico tardío en el contexto español. Desde los primeros trabajos sobre gestión del agua cruzando el puente entre la economía y la antropología (Aguilera Klink, 1987, 1991 y 1992), la mayoría de las aportaciones al debate han procedido del campo de la historia ambiental. Cabe encontrar precedentes historiográficos de la polémica en las reflexiones sobre el papel de la Revolución Liberal, entendido como marco general en el que se produjo la privatización y apropiación de los espacios comunales existentes y su transformación productiva y económica. La gestión eficiente o ineficiente de unos recursos de alta potencialidad económica para el conjunto de tejido productivo y para las instituciones que los gestionaban, es decir la existencia o no de una «tragedia de los comunales», se ha valorado en función del resultado actual del proceso histórico iniciado a mediados del siglo XVIII.

Por estas y otras razones, el debate se centró en las formas y transferencias de propiedad y en la eficacia de las instituciones y de las prácticas de gestión históricas, considerando

implícitamente que el Estado, la administración forestal y las comunidades rurales tenían diversas concepciones sobre la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos comunes. Asentado el debate sobre las formas de propiedad, la discusión historiográfica se orientó a dilucidar la dinámica histórico-productiva del mantenimiento de los sistemas agrosilvopastoriles existentes, contraponiéndola a las posibles ventajas de su explotación comercial. Para un sector historiográfico, los bienes comunes constituían un territorio en el que desplegar actividades destinados a producir bienes, servicios y rentas que podían medirse en unidades físicas (toneladas o metro cúbicos) o monetarias agregadas, destinadas a un mercado determinado, fuera local, regional o estatal. Estas aproximaciones dieron por supuesto el papel desempeñado por el monte en el suministro de materias primas para la actividad agrícola, artesanal y sobre todo industrial, valorando positivamente las políticas forestales implementadas por las corporaciones locales, pero sobre todo por el Estado (Casals Costa, 1988 y 1996; Gómez Mendoza, 1992; Gómez Mendoza y Mata Olmo, 1992; Castroviejo *et al.*, 1985; Rico Boquete, 1995 y 1999).

Desde esta óptica deben analizarse las contribuciones que ha venido realizando el Grupo de Estudios de Historia Rural (GEHR), especialmente las referidas a las estadísticas forestales (1985, 1988, 1990, 1994 y 1996). Incluso algunos de sus trabajos han atribuido a la mercantilización de los terrenos forestales un efecto dinamizador sobre las economías rurales, a través de la explotación comercial de los aprovechamientos, con especial atención a los recursos madereros y pecuarios. Promovida esta orientación con la Ley Forestal de 1863, se impulsó un creciente intervencionismo estatal en la gestión forestal y, por extensión, en los bienes comunes (Jiménez Blanco, 1985, 1986, 1994, 1996).

La visión positiva de estos autores respecto a la *estatalización* de las formas de propiedad y manejo ha encontrado su ejemplo más emblemático en las repoblaciones forestales. Las actividades del Patrimonio Forestal del Estado (GEHR, 1996; Fernández Muñoz, 1999) que optó por un modelo industrial de manejo de los recursos, aparentemente según esta visión sin consecuencias socioambientales, se justificaron en la reducción y posterior desaparición, desde mediados del siglo XX, de las funciones energéticas que había desempeñado el comunal para las comunidades rurales.

Aún más criticable es la concepción de la política forestal como «negociación política compleja» (GEHR, 1996) que permitiría construir una especie de consenso entre las comunidades, los poderes locales y el Estado respecto a la puesta en marcha de una gestión comercial del monte, por su indudable e incuestionable rentabilidad económico-monetaria. Esta corriente se limita a seguir los pasos que Jesús Sanz había dado en artículos pioneros sobre la historia de los montes públicos españoles (Garrabou y Sanz Fernández, 1985a, Sanz Fernández y Garrabou, 1986), que defendían que la labor del Estado

y de la Administración Forestal había impedido la destrucción de una parte importante de las masas forestales españolas.

Otros investigadores hemos argumentado que los comunales cumplían funciones energéticas, productivas y reproductivas para las comunidades rurales contemporáneas, y que eran gestionados de forma «eficiente en lo socioambiental». Lo hemos explicado con pruebas cada vez más contundentes, tales como el incremento y amplitud de los incendios forestales tras el traspaso a la Administración del Estado del control de los montes de los pueblos (Balboa, 1990; Casero y González de Molina, 1994; Cruz Artacho *et al.*, 2000) o la inconveniencia de muchas de las repoblaciones forestales (Rico Boquete, 1995, 1999; Groome, 1985, 1988, 1990). También hemos considerado la degradación de la vegetación autóctona a causa de la introducción de la lógica mercantil en la gestión de los terrenos (Ortega Santos, 1999) y cómo la sustentabilidad de determinados sistemas agrosilvopastoriles integrados en economías campesinas «resistió» frente al proceso de mercantilización-estatalización de la propiedad comunal. De igual forma, hemos puesto de manifiesto que la gestión de los comunes fue una eficaz y potente herramienta para la viabilidad fiscal de los poderes locales durante el último tercio del siglo XIX, en el contexto de prácticas de gestión oligárquicas (Cobo, Cruz y González de Molina, 1992; Iriarte Goñi, 1992, 1995, 1997, 1999).

En muchos casos, y desde mucho tiempo antes, se había articulado una disputa socioambiental alrededor de los recursos por parte de comunidades que defendían sus bienes comunes de la presión mercantilizadora: unas luchas que hacen posible una comprensión más cabal del manejo y perdurabilidad de la propiedad comunal en los dos últimos siglos (Ortega Santos, 2000a y 2000b; Soto *et al.*, 2007) y de los costes sociales que la mercantilización del monte supuso para las comunidades rurales (Cobo, Cruz y González de Molina, 1992; Sabio Alcutén, 1997; Moreno Fernández, 1994, 1998).

Están apareciendo en los últimos años trabajos que redefinen el papel de los comunes para las sociedades contemporáneas (Congost, 2007; Lana Berasain e Iriarte, 2006; Lana Berasain, 2008). En ellos se explica cómo constituyeron una herramienta clave para equilibrar los beneficios sociales e individuales, cómo los procesos de industrialización y «estatalización» socavaron los óptimos sociales que los comunes habían traído consigo y cómo, en las nuevas circunstancias, las tierras del común fueron la clave de una nueva «equidad socioambiental». Este concepto de «equidad» debe ser por su parte entendido en el contexto de la mutación de los diseños institucionales que regulaban la gestión del comunal: por ello le prestaremos especial atención en el estudio de caso que presentamos.

### 3. EL COMUNAL INVENTADO: REFERENCIAS AL ORIGEN LAS SUERTES DE POBLACIÓN

El origen histórico del comunal de Güejar Sierra se sitúa en la recomposición de los espacios agrarios tras la expulsión de los moriscos –regulada por la Real Providencia de 29 de febrero de 1572–, que trajo consigo la repoblación con cien vecinos, quedando la jurisdicción adscrita a la ciudad de Granada. Las tierras fueron entregadas a los nuevos pobladores mediante la constitución de un censo perpetuo con canon de 100 reales y los diezmos de frutos. El repartimiento de tierras se inició en abril de 1572 y obligaba al pago del censo (confirmado por escritura otorgada de 15 de mayo de 1572) a «todos los pobladores juntamente en mano común...», que poseyesen «...casas, huertas, hazas, viñas, tierras de riego y secano...»<sup>6</sup>. La subasta fue verificada sobre los bienes de los sublevados de los términos de Pinillos y Güejar y los bienes rematados en 260.200 maravedís de censo perpetuo en cada año, oferta que fue mejorada por los vecinos, quedando éstos como censatarios frente a la ciudad de Granada. En 1521, Carlos V ordenó que este censo se pagase con 233.000 maravedís anuales al Corregidor de Granada y del resto se hizo cesión a la ciudad. A la altura de 1569, en plena rebelión morisca, el censo entero corría a cargo de los herederos del morisco Pedro de Mendoza, por un importe de 213.000 maravedís anuales, que debía entregarse a los Propios de Granada, forma de «subarriendo» que comportaba merma pero seguridad en el cobro para la ciudad de Granada.

A este respecto se otorgó el 23 de junio de 1575 la escritura a censo perpetuo sobre los terrenos, escritura que respetaba la propiedad particular y determinaba la continuidad en el pago del censo de 213.000 maravedís anuales. Se trataba de un censo enfitéutico asentado durante siglos bajo la condición:

*[...] que no avéis de poder romper las tierras del termino de la villa, lo que los moriscos que la solían tener a censo no solían romper ni labrar, si no que aquello ha de quedar por tierra pública y pasto común, y asimismo el término de la dicha villa de güexar ha de ser y es y quedar y queda por pasto comun... como lo son los otros lugares de su tierra y jurisdicción*<sup>7</sup>.

6. A.H.J.P.P.C.G.S. Legajo s/n, Sección Pleitos Judiciales. Escritura 2699, 2 de diciembre de 1992 ante Notario Juan Antonio Martínez Cabello.

7. A.H.J.P.P.C.G.S. *Acuerdo sobre distribución de Competencias entre la Junta Administrativa de Propiedad Particular Colectiva de Güejar Sierra y el Ayuntamiento sobre los bienes comunales*. Sección Estatutos, Legajo s/n. 1985. En el citado documento se señala: «... el gran apego que tienen al terruño los habitantes de Güejar Sierra, el sentimiento individualista de la propiedad que ha creado y conservado al propio tiempo en este lugar, a través y a pesar de las leyes desamortizadoras, una manifestación de propiedad colectiva tan curiosa como llena de vitalidad, que abarca todas aquellas tierras

### 3.1. El comunal «institucionalizado». La Junta de Propiedad Particular Colectiva como herramienta para la gestión de los bienes comunes

Desde ese momento fundacional, el comunal de Güejar Sierra fue manejado mediante la institución de normas y derechos consuetudinarios de pastoreo y extracción de leñas y maderas muertas, como ya hemos descrito en otros casos para el ámbito mediterráneo occidental (Ortega Santos, 2002). Estas formas de «regulación comunitaria» se transformaron con la llegada de la legislación forestal estatal en el siglo XIX, mediante la creación de una institución encargada del manejo de los bienes comunes: la Junta de Propiedad Particular Colectiva. El objetivo principal de este artículo es reflexionar, más allá del origen del común, sobre la transformación de los bienes comunes en el contexto de la Reforma Agraria Liberal, pues la mercantilización del factor tierra también afectó a la visión y gestión del comunal que deseaban los vecinos.

**CUADRO 1**  
**Inventario de los censos de propios, de acuerdo con la Ley de mayo de 1855, en Güejar Sierra**

Inventario Censo/Cuantía (en pesetas)	Pago	Dimensión Territorio (has)	Especies
Nº 6856/ 336,33	Barranco Encinas	93,94	Encinas/Pastos/ Usos Agrícolas
Nº 6857/234,55	Padules, Madroñal, Fuente Marzo Aldeira, Monte Alacranes, Hervidero <i>et al.</i>	346,69	Encinas/Usos Agrícolas
Nº 6858/166,66	Monte Fuentezuelas	29,39	Encinas
Nº 6859/166,66	Monte Majadillas	18,72	Encinas
Nº 6850/166,66	Monte Encinillas	25,19	Encinas
Nº 6861/166,66	Monte Humbría Genil	346,69	Encinas
Nº 6862/166,66	Monte del Coto	140,81	Robles/Usos Agrícolas
Nº 6596/125	Monte Calar/Loma Maitena	140,81	Pastos
Nº 6597/116,06	Monte Mojonera/ Víboras	254,50	Usos Agrícolas/ Difícil por Nieve
Nº 6598/108,30	Monte Cuartos y Prados	281,62	Usos Agrícolas/ Difícil por Nieve
Nº 6595	Monte Jarales	93,00	Pastos

Fuente: Acta de Protocolización ante D. Pedro Avila Alvarez por D. Antonio Lezama García como Presidente de la Junta Propiedad Colectiva de Güejar Sierra. Mayo 1961. A.H.J.P.P.C.G.S. Legajo s/n.

las más extensas del término que son por su calidad y situación no aptas para el cultivo intenso, conllevó a que en los años de 1575 a 1590 se constituyera lo que en siglos posteriores, y más concretamente en el año 1866, se conociera como la Junta Administrativa de la Propiedad Particular Colectiva de Güejar Sierra...»

En el contexto desamortizador, los vecinos apostaron por la confirmación de la titularidad del bien, comprando el dominio directo al entonces poseedor del mismo: el Ayuntamiento de Granada (Resolución dictada en 4 de mayo de 1864 por la Junta Provincial de Ventas de Bienes del Estado). Sólo con la Resolución de 4 de mayo de 1864 del Gobernador Civil José Gutierrez de la Vega, que citaba la Real Provisión de 1574, los pleitos por los deslindes con el municipio de Quéntar y la adscripción de bienes con el término municipal de Granada, se confirmó:

*[...] que los bienes eran de la propiedad de los vecinos de Güejar Sierra [...] argumentado desde la providencia de los Hacendados de 1825 para recaudar el producto de pastos en evitación de recargos sobre la propiedad territorial, no destruya la proindivisión comunal privada*<sup>8</sup>.

La resolución de la Junta Superior de Ventas, en marzo de 1872, amparada en la Ley Hipotecaria de 1870<sup>9</sup>, determinó que de no existir título legal de las fincas, podían ser inscritas mediante acreditación posesoria, amillorando los citados bienes de la Junta a nombre de los vecinos partícipes, una decisión que fue confirmada por el Reglamento de abril 1872<sup>10</sup>. El proceso de inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad reconoció para los vecinos el pleno dominio de los terrenos conocidos como Pelaos de Sierra Nevada, abarcando los montes Humbría, Viboras, Calar, Mojonera, Cuartos y Prados de Machuca, Padules, Collado del Madroñal, Fuente de Marzo, Cuevas de Aldeira, Monte de Alacranes, Fuente Hervidero, etc.<sup>11</sup> El acceso, distribución y enajenación de este territorio quedó en manos de una institución comunitaria, la Junta de Propiedad Particular Colectiva, cuyas primeras referencias documentales disponibles están fechadas en 1825. Además de estos documentos, contamos con el trabajo de F. Martínez Lumbreras (1928-9) sobre formas de derecho consuetudinario, que arroja luz sobre esta institución que había asumido la gestión de los comunes en Güejar Sierra. Una de las primeras re-

---

8. A.H.J.P.P.C. Sección Pleitos Judiciales, Legajo s/n.

9. En escrito adjunto al Pleito Judicial por enajenación de terrenos (nº 180, 1966), el procurador Ramón García Valdecasas-Guerrero hacía constar que «... por escritura otorgada ante D. José Gámiz de Riaño el 30 de agosto de 1838 ser reconoce por todos los vecinos del pueblo un censo de 6244 reales y 24 maravedís a la muy noble ciudad de Granada y su Junta de Propios y en cumplimiento del citado Concejo y a su Junta de Propios...» A.H.M.G.S. Sección Pleitos Judiciales, Legajo s/n., 1970.

10. En 1872 acordó la Junta General Extraordinaria, en sesión de 24 de abril, «...hacer con los partícipes una escritura de mancomún para que siempre sigan pro-indiviso todos los terrenos y montes que disfrutaban los mismos y que no pueda nunca hacerse la partición, puesto que así fue estipulado en escritura de copia que obra en poder de los administradores...». A.H.J.P.P.C. Legajo s/n.

11. Escrito de Jesús Montoya Martínez, Procurados de los Tribunales en Nombre de la Comunidad de Propietarios Vecinos de Güejar Sierra en demanda de Juicio Ordinario presentada por D. José Martínez Cañabate Ballesteros. A.H.J.P.P.C.G.S. Legajo s/n. Sección Pleitos Judiciales.

ferencias a las reglas del juego del común aparece en el «Reglamento administrativo de los terrenos, montes y arbolados, que pertenecen a la propiedad particular colectiva...» (1866) en el que se especifica que los «vecinos» eran dueños de los terrenos del común, de forma proindivisa, y se hace una relación de los bienes, apuntándose algunos extremos relativos a su órgano de manejo:

*[...] terrenos conocidos por los baldíos, calmos, cuyos productos son pastos para ganados y espartos, otros de monte alto y bajo de encinas, quejigos, robles y majojos y otros árboles, también los hay de romero, abulagas, alhucemas... varias eras empedradas para trillar mieses, un lavadero de ropa en las Eras Bajas, y una casa en la explanada de la Iglesia [...] dichos bienes los tiene amillarados e impuesta la contribución territorial y se nombra anualmente bajo la denominación de «Junta de Labradores y Propietario».*

La primera modificación de la Junta tuvo lugar con el nuevo reglamento de 1907<sup>12</sup>. En él se precisaron las condiciones de acceso al uso de los terrenos del común, se declaró miembros electores y elegibles a todos los vecinos, dejando en manos de la Junta General la toma de decisiones sobre la gestión de los terrenos del común. Pero no parece que fuera excesivo el entusiasmo por la participación entre los vecinos. A la altura de 1907, el número de vecinos asistentes a las asambleas anuales no superaba los 40 frente a un total de 179 partícipes.

En el citado Reglamento de 1907 se especificó que la Junta General estaba dotada de capacidades y facultades para emprender acciones civiles y criminales en defensa de los usos comunitarios, fijar la percepción de productos y rentas, fomentar el arbolado (corta de leñas y venta de sobrantes), evitar las roturaciones excepto en caso de puesta en marcha de canteras, minas o edificaciones, arrendar terrenos con subasta o sin ella (expidiendo recibos, cartas, escrituras etc. con valor no superior a 7.000 pesetas), invertir los fondos obtenidos de la explotación diversificada del común y concurrir a deslindes sin ceder terreno (Martínez Lumbreras, 1928-9: 116).

No hubo cambios en los reglamentos a lo largo de los decenios centrales del siglo XX. Sólo ya avanzado el Franquismo, a la altura de 1964, la Asamblea fue reemplazada en sus funciones rectoras por la Junta General Ordinaria, encargada de elegir en votación secreta a los miembros de la Junta Rectora (cinco vecinos), mediante candidaturas en listas cerradas. De hecho, en varios artículos del Estatuto de 1964 se reiteró que los miembros de la Junta Rectora tenían el rango de representantes de la institución ante cualquier instancia

---

12. A.H.J.P.P.C, Legajo s/n. 1907.

de la Administración provincial o estatal<sup>13</sup>. Se establecieron mecanismos de disolución de la Junta como institución (art. 52, título VIII), a propuesta de la mitad más uno de los partícipes, proceso que debía ser refrendado por la Junta General mediante un voto favorable de 4/5 de los partícipes, hecho éste que implicaba la disolución patrimonial de la institución. En el mismo texto reglamentario (art. 45) se precisó que los ingresos obtenidos de la explotación del comunal se destinaran a gastos en beneficio del conjunto de la comunidad. La Junta General Ordinaria destinó un 25% de los sobrantes, tras los gastos ordinarios, a la beneficencia entre los vecinos más necesitados. El resto se depositó en una cuenta corriente con el que la Junta financiaba «[...] obras benéficas y culturales permanentes, tales como la construcción de viviendas, biblioteca popular, escuelas, etc.»

En el ámbito productivo, durante la primera mitad de siglo XX, se combinaron los usos agrícolas (almendros, olivos y huerta) con los forestales, acometidos por medio de subastas públicas de los derechos de pastoreo y de la extracción de madera, leña, carboneo, etc. A medida que transcurrió el siglo, sobre todo desde la segunda década, se diversificó la explotación del comunal mediante un descenso de los usos agroforestales y el aumento de las rentas socioambientales vinculadas a nuevas actividades extractivas o de ocio. El punto final del proceso se marcó por el *Acuerdo sobre distribución de Competencias entre la Junta Administrativa de Propiedad Particular Colectiva de Güejar Sierra y el Ayuntamiento sobre los bienes comunales*<sup>14</sup>, que especificó los aprovechamientos ejecutables sobre el territorio comunal, fundamentalmente «de montaña»: extracción de agua y reparto de derechos de riego, recolección de plantas aromáticas, extracción de canteras de piedra y arenas, minerales, entresaca de madera y carboneo, puesta en cultivo de frutales, suelos susceptibles de explotación urbana, pistas de esquí, etc.

Se permitió, fomentó y alentó desde la Junta un proceso de cesión o (des)afectación de terrenos del común para la construcción de viviendas, por un período mínimo de cinco años, pasado el cual debían revertir a posesión de la Junta. En el proyecto de *Ordenanza para los aprovechamientos de los montes comunales de Güejar Sierra*<sup>15</sup> se otorgó a la Junta –no al poder local– el poder decisorio sobre competencias de desafectación de terrenos y se suprimió toda referencia a la reversión de terrenos a la Junta una vez cumplidos los plazos de cesión –por ejemplo para la construcción de viviendas por parte de los vecinos. El texto culminaba con una referencia a la necesaria «recomunalización del terreno», tras fi-

13. *Ibidem*, Título V. Del Patrimonio y su Administración.

14. A.H.J.P.P.C.G.S. *Acuerdo sobre distribución de Competencias entre la Junta Administrativa de Propiedad Particular Colectiva de Güejar Sierra y el Ayuntamiento sobre los bienes comunales*. Sección Estatutos, Legajo s/n. 1985.

15. A.H.J.P.P.C.G.S. Sección Estatutos, Proyecto de Ordenanzas para la gestión de los aprovechamientos de los montes comunales de Güejar Sierra, sin fechar a mediados de la década de los 80.

nalizar los períodos de cesión, uso y aprovechamiento, teniendo como objetivo último «... que [se] puedan disfrutar en buena armonía entre los vecinos»<sup>16</sup>.

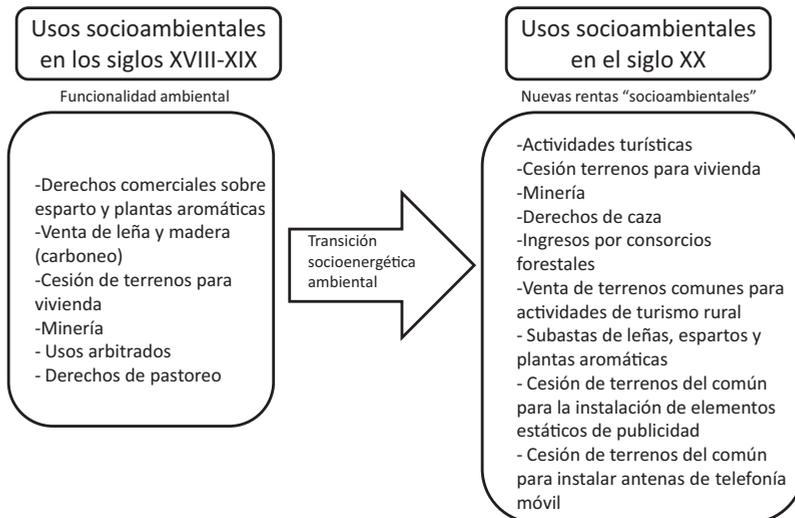
¿Se mercantilizó toda la gestión del monte o sólo la parte de territorio que no estaba adscrita a la Junta y sujeta al control del Ayuntamiento? A ello se responde en las siguientes páginas.

#### 4. EL COMUNAL «REINVENTADO». USOS Y EXPLOTACION COMERCIAL DURANTE EL SIGLO XX

En los últimos decenios del siglo XIX e inicios del XX, el comunal de Güejar Sierra mantuvo los rasgos propios de sus formas de gestión históricas aunque se intensificó la vertiente de explotación comercial. La inercia histórica siguió primando los usos agroforestales del comunal, aunque la Junta de Propiedad Particular Colectiva trató de incrementar los ingresos monetarios, que favorecían la sensación entre los vecinos de rentabilidad inmediata y social de la gestión de los bienes comunes (por medio de la financiación de servicios relacionados con salud, educación, vivienda, etc.).

#### CUADRO 2

#### Comunes en transición. Usos socioambientales en Güejar Sierra, siglos XVIII-XX



Fuente: elaboración propia.

16. Ibidem, art. 40 y ss.

**CUADRO 3**  
**Usos del suelo agrario en Güejar Sierra, 1950-1988 (has)**

<b>Tipo de usos</b>	<b>1950</b>	<b>1980</b>	<b>1998</b>
Cultivos herbáceos de regadío	608,6	298,8	18,5
Frutales de regadío	125,0	243,8	439,6
Mosaico de frutales y huertas de regadío	358,8	37,5	178,3
Total cultivos de regadío	1.092,4	508,1	636,4
Cultivos herbáceos de secano	231,5	55,8	27,2
Frutales de secano	115,1	69,3	23,3
<b>Total cultivos de secano</b>	<b>346,6</b>	<b>155,1</b>	<b>50,5</b>
<b>Total cultivos</b>	<b>1.439,3</b>	<b>705,2</b>	<b>686,9</b>

Fuente: A.H.M.G.S. Sección Estadística, Usos del Suelo, Legajo s/n.

**CUADRO 4**  
**Usos del suelo arbolado en Güejar Sierra, 1950-1988 (has)**

<b>Tipo de usos</b>	<b>1950</b>	<b>1980</b>	<b>1998</b>
<b>Área de encinar</b>			
Matorral con encinas	56,25	178,50	213,25
Cultivos con encinas	141,28	25,25	—
Encinas	206,50	202,75	190,25
Total encinar	404,30	406,50	403,50
<b>Área de castañar</b>			
Matorral con castaños	—	81,25	169,00
Cultivos con castaños	178,80	87,50	12,50
Castaños	6,26	11,25	—
Total castañar	185,05	180,00	181,50
<b>Área de robledal</b>			
Matorral con robles	—	46,25	75,00
Cultivos con robles	96,75	22,50	—
Robles	362,70	392,80	377,25
Total Robledal	459,45	461,55	452,25
Pinares	—	1.574,10	1.571,30
Vegetación de Ribera	90,80	90,00	93,20
<b>Total de arbolado</b>	<b>1.147,33</b>	<b>2.712,15</b>	<b>2.701,75</b>

Fuente: A.H.M.G.S. Sección Estadística, Usos del Suelo, Legajo s/n.

Es obvio, como ya hemos demostrado en trabajos previos (Ortega Santos 2000a, 2000b, 2001, 2002, 2007), que la desarticulación del comunal fue un fenómeno histórico complejo y multicausal, no solo el resultado del proceso de venta de tierras públicas.

También la privatización y mercantilización de la tierra, con diversas y variadas orientaciones productivas, transformó el uso de los terrenos comunales. En el contexto de esta multicausalidad, los cambios de uso hacia la explotación comercial del conjunto de bienes comunales tuvieron amplias repercusiones sobre el metabolismo social agrario.

Si bien la generación de rentas socioambientales estuvo circunscrita al ámbito de la orientación agro-forestal, durante el primer tercio del siglo XX, la apuesta por insertar los bienes comunes en nuevas actividades productivas y de ocio implicó para el imaginario campesino una nueva concepción de la utilidad socioambiental del común. La monetarización de los usos no siguió solo el camino de las subastas públicas de esquilmos forestales o derechos de pasto —explicación hegemónica en la historiografía más reciente—, sino que se diversificó, al considerar que los terrenos albergaban potencialidades mayores que las meramente agroforestales.

El espacio agrario definido para el término municipal de Güejar Sierra nos ilustra respecto a cambio en la multifuncionalidad espacial del terreno común. Existió una amplia zona de regadío alrededor del casco urbano, que abastecía tradicionalmente de productos hortícolas, vegetales y frutales, a la ciudad de Granada. Como bien atestigua el Cuadro 3, este rol agrario ha sido transformando en los últimos decenios, con una importante reducción del mismo (casi el 50%) en beneficio de la expansión urbana, inmobiliaria, y del crecimiento de un sector turístico y de ocio alentado por la inserción del término municipal en el Parque Nacional de Sierra Nevada.

CUADRO 5

## Usos no productivos del suelo en Güejar Sierra, 1950-1988 (has)

Tipo de usos	1950	1980	1998
<i>Cultivos abandonados</i>	690,60	436,50	958,80
<i>Frutales abandonados</i>	25,00	—	—
Suma de los anteriores	715,60	436,50	958,80
Piornales	1.382,00	388,70	838,90
Borreguiles	160,00	160,00	160,00
Matorral y monte bajo	19.123,27	19.470,45	18.438,15
<b>Total de usos no productivos</b>	<b>21.380,87</b>	<b>20.455,65</b>	<b>20.395,85</b>

Fuente: A.H.M.G.S. Sección Estadística, Usos del Suelo, Legajo s/n.

Del mismo modo que se produjeron cambios en la estructura del suelo agrario, la evolución en los usos de los espacios de vocación agroforestal impuso transformaciones en el paisaje arbolado del municipio y por extensión, del comunal inscrito en el mismo. El Cuadro 4 revela cómo la modificación del paisaje se fundó en la continuidad de los usos

del monte arbolado –con la impronta de procesos de repoblación durante el Franquismo- junto con la permanencia de determinados «cultivos forestales». El abandono de la simbiosis de usos agrícolas y forestales en determinadas áreas y la artificialización del ecosistema implicaron una segregación de usos antes complementarios. Esta simplificación del ecosistema también fue evidente en las zonas de robledal, limpiadas de cultivos asociados y en las que se permitió la irrupción y colonización por matorrales y herbáceos.

La expansión de los terrenos abandonados se pone de manifiesto en el Cuadro 5. Apareció un monte mediterráneo degradado como resultado de un creciente cese de las prácticas de manejo asociadas a las especies mediterráneas más productivas en otros tiempos (esparto, plantas aromáticas, etc.), que dejaron paso a un ciclo de expansión del monte arbustivo no productivo. Los terrenos de piornales, borreguiles y zona de matorral y monte bajo asociado que o bien se mantienen o bien se contraen, fueron incorporados al área esquiable de la estación de Sierra Nevada, ampliada sucesivamente en los últimos 30 años.

En el Cuadro 6 se pone de manifiesto el avance hacia los usos urbanos o residenciales. No está reflejado, por el contrario, el abandono parcial de la actividad minera, que había sido muy lucrativa para la Junta, gracias a los contratos de arrendamiento de terrenos del común.

CUADRO 6

## Usos urbanos y extractivos del suelo en Güejar Sierra, 1950-1988 (has)

Tipo de usos	1950	1980	1998
Canteras abandonadas o semiabandonadas	25,80	25,80	25,80
Materiales milonitizados	30,00	30,00	30,00
Embalse de canales	—	70,30	70,30
<b>Total de los anteriores</b>	<b>55,80</b>	<b>126,10</b>	<b>126,10</b>
Áreas urbanas y/o residenciales	18,40	42,90	131,40
<b>Total de usos urbanos y extractivos</b>	<b>74,20</b>	<b>169,00</b>	<b>257,00</b>
Área total del municipio	24.042,00	24.042,00	24.042,00

Fuente: A.H.M.G.S. Sección Estadística, Usos del Suelo, Legajo s/n.

Respecto a lo segundo, las actividades mineras, tenemos algunos ejemplos de transformación del paisaje urbano y ambiental de la mano de los usos extractivos en los terrenos del común. La Junta de Propiedad Particular Colectiva firmó un contrato con la Empresa Mármoles y Construcciones S.A.<sup>17</sup> para la extracción de piedra caliza (silicato de mag-

17. A.H.J.P.P.C.G.S. Copia Acta Notarial ante D. Julián García Dávila, 5 de agosto de 1954, Legajo s/n.

nesio, hierro y serpentina) en la zona del Barranco de los Tejos, por un importe total 10.000 pesetas anuales, con un incremento anual del 10%, para el período 1968-1988. El contrato estableció como condición ineludible la contratación preferente de trabajadores vecinos de Güejar Sierra (dos tercios del total de trabajadores empleados). Este contrato fue una ampliación del firmado en 1954 para explotar la mina «Aceptare» con un canon inicial de 6.000 pesetas anuales. En ningún momento la Junta de Propiedad Particular Colectiva manifestó que esta apuesta por un creciente manejo comercial/monetario del comunal supusiera un atentado a las condiciones esenciales de reproducción de la comunidad, ni de la pervivencia del común, o siquiera su cuestionamiento. Se mantuvieron los usos vecinales ganaderos, la extracción de especies arbustivas mediante sistemas de subastas con plicas cerradas, la cesión de leñas muertas para el abastecimiento energético, etc. Un segundo caso muy significativo fue la discusión en las asambleas anuales de la Junta de Propiedad Particular Colectiva, en los años 50, 60 y 70, de la posible «cesión indefinida-enajenación» de terrenos del común, para obtener recursos económicos con los que financiar la construcción de viviendas o mejorar la red de saneamiento del municipio. Con este fin se vendieron terrenos comunales a D. José Martínez Cañavate, para facilitar la construcción de un establecimiento hotelero<sup>18</sup>, sito en una parcela de 2.920 hectáreas de la Dehesa Pelaos de Sierra Nevada, terrenos que estaban –como reveló el conflicto judicial posterior– incluidos en los cedidos al Consorcio de Repoblación Forestal. Los terrenos del común tenían que ser enajenados previamente, con un valor tasado por ambas partes de 100.000 pesetas (25.000 fue la fianza previa), para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. De igual manera, el adjudicatario de los terrenos se comprometía, dentro del acuerdo de compraventa, a asumir las tareas de *mediación y financiación* de la construcción de una vía de acceso entre la Estación de Maitena (línea Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha que unía Granada y Güejar Sierra) y el paraje de Vegueta de San Rafael (por entonces la principal zona agrícola dentro del término municipal)<sup>19</sup>.

---

18. «...Cuando en 1965 el Sr. Martínez Cañabate inició sus gestiones de compra, cerca de la Junta, la promoción de Sierra Nevada, aunque iniciada por CETURSA, aun no había experimentado el auge que ahora tiene...» A.H.J.P.P.C.G.S. Documentación adjuntada por la Junta de Propiedad Particular Colectiva al Pleito Judicial iniciado por D. José Martínez Cañavate Ballesteros, Mayo 1969, Legajo s/n.

19. «...se beneficiarán en primer término sobre unas 325 has de terreno que ahora carecen de comunicaciones apropiadas y al contar con una carretera mejoran los medios de transporte y la pueden utilizar para dar salida a sus frutos, daría lugar a un aumento sensible de producción de patatas, judías, tomates, peras, peros, nueces y castañas [...] son tales terrenos integrantes de las explotaciones agrícolas que los vecinos de esta localidad realizan en las explotaciones totales de este término, elevando el empleo de mano de obra en 250 a 300 trabajadores [...] además en la construcción de la carretera encontrarían trabajo otros sin número de vecinos [...] se abarataría la salida de más de 630 toneladas de frutos [...] además la construcción de restaurantes, ventorrillos y lugares de abastecimiento daría un impulso al comercio e industria de este tipo...» A.H.J.P.P.C. Escrito dirigido al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Presidente de la Junta Provincial de Servicios Técnicos de esta Provincia. Sección Pleitos Judiciales, febrero de 1969.

Se fijó un período máximo de un año y medio para verificar la inscripción en el Registro de la Propiedad y se exceptuaron las tierras en la que estaba el Albergue Universitario de Sierra Nevada. A la altura de septiembre de 1966 no se había procedido a la venta, a pesar del apoyo expreso de la Junta General, que había realizado la supuesta inscripción de los terrenos sujetos a enajenación mediante actas notariales. En ese momento, la discusión se trasladó al seno de la Junta de Propiedad Particular Colectiva, y giró alrededor de la estimación del valor en venta del terreno –inferior al precio de mercado– y de la ausencia de documentos que certificaran el proceso de amojonamiento y propiedad de las parcelas. Con el paso de los meses, el problema de la enajenación de los terrenos del comunal se agravó ante la imposibilidad de registrar unos bienes sujetos a censo –citado páginas atrás y en principio cancelado durante el siglo XIX–<sup>20</sup>, por haber incluido terrenos de uso agrario inscritos como de titularidad privada y por afectar a los terrenos del Monte Ahí de Cara, declarado Monte Protegido por Decreto de 2 de junio de 1944. Este episodio derivó hacia un pleito judicial en el que tanto el comprador como el Ayuntamiento denunciaron con profusión la «pasividad de la Junta»<sup>21</sup>, al no poner interés en la inscripción registral de los bienes<sup>22</sup>. En mayo de 1969, la Comisión de Servicios Técnicos del Gobierno Civil de la Provincia de Granada rechazó cualquier tipo de compromiso con la Junta de Propiedad Particular Colectiva de Güejar Sierra, o con el propio José Martínez Cañavate, en cuanto a la construcción de la carretera que debía unir la Estación FEVE con la zona en producción agrícola ubicada dentro del terreno comunal, dado que ambos actores carecían de cualquier representación jurídica ante el Estado. En el pleito judicial irrumpió el Ayuntamiento de Granada, ante el que estaban suscritos los censos sobre estos terrenos, hasta entonces no resueltos administrativamente. En un escrito dirigido al Ayuntamiento de Güejar Sierra –que no a la Junta de Propiedad Particular Colectiva– el Ayuntamiento de Granada sostuvo que nunca había renunciado al dominio útil sobre estos terrenos, como se consigna en sus presupuestos anuales y señalaba que su objetivo era:

*[...] la defensa del forestal contra todos los ataques a su integridad, en el suelo y en el vuelo, aun cuando se trate de montes declarados de utilidad pública y la regulación y aprovechamiento de los bienes comunales*<sup>23</sup>.

20. A este respecto, la protocolización del proceso judicial y de los Acuerdos tomados entre Junta de Propiedad Particular Colectiva y D. José Martínez Cañavate Ballesteros, tuvo como efecto colateral una escasa oposición del Patrimonio Forestal del Estado a la venta de estos terrenos, reservando el suelo en propiedad del mismo para poder dar continuidad al Consorcio de Repoblación Forestal. A.H.M.G.S. Acta de Protocolización ante D. Angel Casas Morales. Sección Pleitos Judiciales, Legajo s/n, 17 de junio de 1969.

21. A.H.J.P.P.C.G.S. Documento al Juzgado del Procurador de los Tribunales José María Almagro Segura, en nombre de D. José Martínez Cañavate Ballesteros, 1 de junio de 1970.

22. A.H.M.G.S. Legajo Actas Capitulares, 1960-1970.

23. A.H.M.G.S. Legajo s/n. 1968. Escrito del Ayto. de Granada en Pleito Judicial nº 180, 1966.

Si hasta ese momento las relaciones entre la Junta de Propiedad y el Ayuntamiento de Güejar Sierra habían sido conflictivas, la intensidad de esa disputa se incrementó al añadirse un ayuntamiento «extraño a la comunidad» que también cuestionaba la integridad y posesión histórica del comunal. El Ayuntamiento de Güejar Sierra<sup>24</sup> reaccionó diciendo que no reconocía a la Junta de Propiedad Particular potestad para comprar y vender terrenos del común. Ese poder de enajenación de terrenos del común, sostenía el Ayuntamiento, pertenecía la Junta General y sólo si se daban las condiciones para que se procediera a la venta y la operación no tenía defectos de forma, podría ser aceptada por todos los partícipes, puesto que al ser:

*[...] una propiedad indivisa y sin atribución de cuotas, se precisa el consentimiento de todos, ningún dueño podrá hacer consentimiento de los demás para hacer alteraciones en la cosa común<sup>25</sup>.*

A estas alturas, la comunidad de Güejar Sierra había tomado una decisión sobre su terreno comunal: convertir los usos agroforestales predominantes en usos alternativos vinculados a actividades terciarias. Para ello, mientras proseguía el pleito, se inició un conflicto por verificar un nuevo deslinde y amojonamiento de la Dehesa de San Juan<sup>26</sup>, propiedad de D. Emilio Aragón y Rodríguez de Munera, en terrenos reclamados por la Junta como pertenecientes al comunal. A finales de diciembre de 1969, se presentó una demanda de juicio ordinario con el fin ejecutar un deslinde y amojonamiento, que permitiera aclarar si la citada dehesa tenía una cabida de 3.046 hectáreas –como pretendía certificar el dueño– o las 2.882 hectáreas de la referencia catastral<sup>27</sup>. Además era colindante con el Monte Ahí de Cara en el que se estaba ejecutando el Consorcio de Repoblación Forestal, por lo que este conflicto implicaba a muchos actores institucionales. La primera referencia de amojonamiento de esta finca databa de 1743<sup>28</sup>, siendo propiedad entonces del Marqués de Mondéjar. Dicho amojonamiento fue poco definitivo por estar con cubierta de nieve permanente (sobre todo en el enclave Peñón de San Francisco y Pun-

---

24. A.H.M.G.S. Sección Pleitos Judiciales, Legajo s/n. Pleito Judicial nº 180, 1966.

25. A.H.M.G.S. Sección Pleitos Judiciales, Legajo s/n. Pleito Judicial nº 180, 1969.

26. Esta finca aparece protocolizada ante D. Antonio Moreno Ávila (28/12/1957) disponiendo Isabel Aragón Pineda de 2/6 indivisos de la misma (5307 has respecto al total de 12882 has), 1/6 por herencia Isabel Pineda Valero, otra sexta parte, Antonio Aragón Pineda y los otros dos sextos, Leticia Aragón Colvile y Emilio Aragón Colvile. Aceptaron estos dos últimos, los sextos procedentes de D. Isabel Aragón Pineda, en términos de compraventa (escritura compraventa 28/12/1957) por la cantidad de 200.000 ptas.

27. A.H.M.G.S. Sección Pleitos Judiciales, Escrito de D. Antonio Moreno González Anleo, 14 de junio de 1969.

28. A.H.M.G.S. Acta de Protocolización de los Bienes de D. Emilio Aragón Colvile ante Notario D. Julián Davila García, Sección Pleitos Judicial, Legajo s/n, 28 de diciembre de 1957.

tal del Majano). Este deslinde inicial se completó con el realizado en 1895, cuando era propietario D. Emilio Aragón Rodríguez de Munera<sup>29</sup>, y se acreditó con la presentación de documentos de redención del censo que poseía el Ayuntamiento de Granada<sup>30</sup>. El pleito judicial acabó con la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n.º 5 de Granada (Expediente 75/69) el que se rechazaron todos los deslindes propuestos por la Junta de Propiedad, considerados como inadecuados, y se aconsejó la inscripción de la finca por parte de la Junta, para lo que se propuso un nuevo deslinde y amojonamiento<sup>31</sup>, nunca realizado.

Un tercer episodio que ejemplifica esta apuesta por la reconversión productiva del comunal lo protagonizó el proceso de venta de terrenos del común al Sr. Gunter Lenke<sup>32</sup>. Se le quería vender una parcela de 30.000 m<sup>2</sup>, próxima a la zona de los Peñones de San Francisco y al Albergue de la Sociedad Sierra Nevada<sup>33</sup>, dentro del espacio ya gestionado para usos de la estación de esquí, al precio de 18 pesetas/m<sup>2</sup>. El objetivo de esta compra de terrenos era la construcción de un complejo turístico, sin afectar a la propiedad comunal del manantial de agua conocido como «Piedras de D. Luis». El comprador aceptó el compromiso de contratar personal no especializado procedente del propio municipio. Este proceso de venta dio origen a un nuevo pleito judicial, presentado al Juzgado de 1ª Instancia n.º 4 de Granada, cuestionando la propiedad de los citados terrenos por la Junta. El pleito interinstitucional respecto a la adscripción de los bienes se reactivó en el inicio de la década de los setenta, en un momento de grandes expectativas económicas, gracias al aumento del turismo invernal y a la creación del Parque Natural-Parque Nacional, afectando a estos terrenos<sup>34</sup>. El conflicto giraba alrededor de la titularidad de los terrenos, puesto que el Ayuntamiento de Güejar Sierra decía que no eran de propiedad privada puesto que:

---

29. A.H.M.G.S. Expediente de Deslinde de Dehesa de San Juan entre d. Emilio Aragón Rodríguez de Munera y la Junta de Propiedad Particular Colectiva. Legajo s/n, 5 Agosto 1895.

30. A.H.M.G.S. Sección Pleitos Judiciales, Escrito de D. Antonio Moreno González Anleo, 14 de junio de 1969.

31. A.H.J.P.P.C.G.S Informa emitido por José Ortega Ramírez, Secretario de la Junta de Propiedad Particular Colectiva remitido al Juzgado de Primera Instancia n.º 5, Sección Pleitos Judiciales, Legajo s/n, 23 de diciembre de 1969.

32. A.H.J.P.P.C.G.S. Acuerdo Junta Propiedad Particular Colectiva Güejar Sierra y Sr. Gunter Lenke. Sección Asuntos Generales, Legajo s/n, 19 de abril de 1968.

33. Se vuelve a acreditar la posesión y propiedad de la misma desde el año 1575 y habiendo sido reconocida por Resolución Dictada por el Gobierno de la Provincia de Granada (n.º 514) de 4 Mayo 1864 declarando tales bienes exceptuados de las leyes desamortizadoras. A.H.J.P.P.C.G.S Sección Asuntos Generales, Legajo s/n, 19 Abril 1968.

34. A.H.M.G.S. Escrito del Secretario del Ayuntamiento a la Junta de Propiedad Particular Colectiva, Legajo 371/1/4. 1973.

**CUADRO 7**  
**Inventario Bienes Municipales. Ayuntamiento Güejar Sierra, 1973**

Nombre Finca / Pago	Parcela/Polígono Catastro	Dimensión (has)	Inscripción Registro Propiedad	Bien comunal/Gravado con censo enfiteutico	Valor consignado por Ayto. (pesetas)	Usos Comunales
Castillejo	320/Pol 1	0,02	No	Si/Sí	50.000	Monte/Pastos
Víboras	1329/Pol 1	18,79	No	Si/Sí	10.000.000	Monte/Pastos
Catíñas/Ahí de Cara/Rinconcillo	1109/Pol. 1	2.908,64	No	Si/Sí	110.000.000	Monte/Pastos
Jarales	1219/Pol 1	1180,75	No	Si/Sí	100.000	Monte/Pastos
Pechos Solanillas	504,513-520 Pol 1	3,75	No	Si/Sí	1.000.000	Monte/Pastos
Pechos de la Heredad	1315-1326, 423-432, Pol. 1	4,70	No	Si/Sí	1.500.000	Monte/Pastos
Pecho Fuerte	1256 y ss, 1265 y ss, Pol. 1	16,43	No	Si/Sí	1.000.000	Monte/Pastos
Loma de Papeles	401 y ss, Pol 2					
	1110 y ss, Pol 1.	1.205,73	No	Si/Sí	5.000.000	Monte/Pastos
El Calar	1220 y ss, Pol. 3	45,00	No	Si/Sí	500.000	Monte/Pastos
Loma de Maitena	412-503, Pol 3	25,00	No	Si/Sí	1.000.000	Monte/Pastos
Monte Agustinos/ Tintín	733-1215, Pol. 3	9,98	No	Si/Sí	2.000.000	Repoblación Pinos /Pastos
Monte Padules	1224-5-, Pol 3	30,00	No	Si/Sí	15.000.000	Repoblación Quercus / Pastos
Tajos Molino Santiago y Penón	1378-1174, Pol 1	0,17	No	Si/Sí	2.000.000	Monte/Pastos
Parrizón	1327 y ss., Pol. 1	2,35	No	Si/Sí	850.000	Monte/Pastos
Fábrica del Coto	1013-1226, Pol. 1	20,00	No	Si/Sí	5.000.000	Monte/Pastos
Solana de los Tejos y Prado Moral	824-831, Pol. 1	1,71	No	Si/Sí	3.000.000	Monte/Pastos
Cumillas	941, 969, 1330, Pol. 1	4,23	No	Si/Sí	22.000.000	Monte/Pastos
Las Canteras	1043, 1191, Pol. 1	7,99	No	Si/Sí	18.000.000	Monte/Pastos/Canteras
Barranco Animas	Varias, Pol. 1	4,67	No	Si/Sí	1.000.000	Monte/Pastos
Terreras del Calvario	Varios, Pol. 1-3	0,23	No	Si/Sí	1.000.000	Monte/Pastos
Finca Urbana. Eras Bajas		0,01	No	Si/Sí	200.000	
Finca Urbana Casa Hacilla		0,01	No	Si/Sí	300.000	

Fuente: A.H.M.G.S. Expediente por Deslinde Ilegal promovido por Junta Administradora del Patrimonio Comunal, 12 Junio 1973, Legajo 382/02.

*[...] la junta carece de personalidad jurídica y conforme al artículo 38 del Código Civil no puede ni adquirir, ni poseer bienes, ni contraer obligaciones<sup>35</sup>, ni ejercitar acciones civiles ni criminales [...] los bienes que constituyen el patrimonio comunal no se han encontrado nunca en pacífica posesión por más de un año, de particulares concretos y determinados, sino que han venido aprovechándose en su configuración agroganadera por todos los vecinos de este pueblo. Y todos los vecinos de este pueblo, constituyen población municipal y a la misma y al municipio, por mandato imperativo de la ley, solo puede representarla el ayuntamiento [...] regulación del patrimonio comunal que si ya es avalado por la mayoría de vecinos de Güejar, cuyo alto espíritu ciudadano consta a esta corporación, será aun más bendecido a las generaciones futuras, pues será la base del futuro desarrollo turístico de esta villa, de la que esperamos ya no emigren más vecinos hacia otras tierras en busca de trabajo<sup>36</sup>.*

En marzo de 1973, como resultado de los conflictos interinstitucionales, el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales adoptó una decisión ambigua y conciliadora: mantuvo el carácter vecinal y cedió los aprovechamientos a todos los vecinos del municipio de Güejar Sierra pero otorgando al Ayuntamiento la representación legal de los bienes, amparado en lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de 1877 respecto a los bienes inalienables<sup>37</sup>.

La acción judicial del Ayuntamiento contra la Junta también fue sustentada en la continuada existencia de aprovechamientos forestales que no tenían un carácter gratuito, mediante subastas públicas aunque fueron muchos los propios usos consignados como exclusivamente «vecinales». De ahí la denuncia de mayo de 1973 interpuesta por el

---

35. La ausencia de concreción legal sobre la titularidad de estos bienes se evidenció en la cesión de terrenos que practicó la Junta de Propiedad Particular Colectiva, de una parcela en el mismo paraje de Hoya de la Mora para instalaciones científicas, culturales y de carácter deportivo a la Universidad de Granada, obteniendo a cambio la continuidad de los aprovechamientos de pastos, espartos y plantas aromáticas, así como leñas muertas, junto a un 5% de los ingresos por la venta de tickets en las instalaciones deportivas. A.H.M.G.S Legajo 381/1/7, agosto de 1972.

36. A.H.M.G.S. Escrito del Secretario del Ayuntamiento a la Junta de Propiedad Particular Colectiva. Legajo 371/1/5, mayo de 1973.

37. En este sentido a finales del año 1973, el alcalde de Güejar Sierra se dirigió en un escrito al Registrador de la Propiedad de Granada rechazando la venta de la parcela a A.W. Lenke y cualquier tipo de enajenación de terreno comunal, dado que el patrimonio comunal «...de la villa de Güejar Sierra está inscrito en el Registro de la Propiedad Censo Enfitéutico otorgado por la Ciudad de Granada, Libro 5 de Güejar Sierra, folios 246-7, finca nº 2207...» pidiendo la nulidad de la inscripción al no disponerse de escritura de referencia in haber liquidado impuesto municipal de plusvalía. A.H.M.G.S. Escrito del Sr. Alcalde Presidente al Sr. Registrador de la Propiedad, Legajo 371/1/7, 30 de diciembre de 1973.

Ayuntamiento ante al Juzgado de Instrucción de Guardia, en la que arremetió contra la Junta de Propiedad por no remitirle las cantidades obtenidas de las subastas de esquilmos forestales, cuya concesión e ingresos –sostenía– solo le pertenecían al ayuntamiento<sup>38</sup>.

#### 4.1 Del común «estatalizado». Consorcios forestales y gestión comercial

Pero junto a los derechos de propiedad, la confluencia de diversas instituciones sobre un territorio en el que aplicar nuevas formas productivas implicó cambios importantes en la continuidad de los derechos de uso. En este sentido, la presencia del Patrimonio Forestal del Estado y el Consorcio de Repoblación Forestal tuvo un papel protagonista la gestión del espacio comunitario. Las primeras referencias a la opción repobladora datan de 19 de febrero de 1934, cuando la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir inició el estudio de la repoblación forestal en las dehesas de San Juan y el Calvario, que constituyen la cabecera del río Genil en Sierra Nevada<sup>39</sup>. Este zona fue declarada «de interés forestal» como parte de la Comarca de Vertiente Atlántica, por el Decreto de 23 de julio 1942, publicado el BOE n° 218 de 6 de agosto.

#### CUADRO 8

##### Terrenos afectados por el proyecto de repoblación forestal, 1940-1950 (has)

Dehesa San Juan (Isabel Aragón Pineda, reversión Ayuntamiento Granada)	3.752,6
Dehesa El Calvario (Ayuntamiento Granada)	2.619,2
Propios Güejar Sierra (Junta Adm Prop. Colectiva)	2.514,1

Fuente: Proyecto Repoblación Forestal de la Cabecera de la Cuenca del Río Genil. Sierra Nevada, 1944. Archivo A.G.A.

El proyecto afectaba a zonas de laderas muy abruptas, con algunos cerros y lomas encajados con las barrancadas de la cabecera del río Genil. El terreno presentaba pendientes superiores al 50% que fueron escenario en los años 30 y 40 de diversas riadas y avenidas, sobre todo a causa del deshielo de primavera. El objetivo de este proyecto era tanto la cobertura de los cauces frente las avenidas, como el «aprovechamiento integral de la cuenca», fomentando la actividad de disfrute de la naturaleza así como:

38. A.H.M.G.S Escrito Denuncia del Sr. Alcalde Presidente al Juzgado de Instrucción de Guardia. Legajo 382/1/7, 14 de mayo de 1973.

39. AH.D.P.G. Sección Forestal, Legajo 320.

*[...] la singularidad turística de la zona, con la afluencia de aficionados al deporte de nieve [...] proponiendo la ampliación del ferrocarril eléctrico que une Granada con el Guarnín y la futura construcción de un funicular aéreo desde ahí hasta la estación de nieve<sup>40</sup>.*

Los procesos de trabajo en la repoblación forestal suministraron jornales al pueblo. Pretendían combinar la asalarización de la relación comunidad-monte comunal con la ampliación del espacio destinados a usos turísticos, las actividades de puesta en marcha y extracción minera y la creación de infraestructuras viarias que facilitasen la entrada y acceso de personas.

**CUADRO 9**  
**Resumen de la tipología de las zonas agroforestales**  
**afectadas por la repoblación**

<b>Tipos</b>	<b>has</b>
Zona de repoblación artificial (hasta 2.000 m de altitud)	43.817,53
Zona de cultivo agrícola	338,19
Zona de regeneración de pastizales	3.100,00
Zona no forestal (Altas cumbres-nieve perpetua)	1.065,77

Fuente: Proyecto Repoblación Forestal de la Cabecera de la Cuenca del Río Genil. Sierra Nevada, 1944. Archivo AGA.

Se planteó llevar a cabo una repoblación forestal<sup>41</sup> que, afectando a más de 4.000 hectáreas, respetase las zonas de regadío y las más de 3.000 has de pastizales de altura que

40. A.H.D.P.G. Sección Forestal, Legajo 315.

41. En el citado informe se cifraba el coste total del proyecto a ejecutar en 7 años, generando jornales con un coste económico de 13.648.705 pesetas. Recibió total apoyo de las instituciones provinciales en una Junta celebrada el día 30 de Marzo de 1941 (Ayuntamiento de Granada, Diputación Provincial, Falange Española, Frente de Juventudes, Universidad, Jefaturas provinciales de Montes, Minas y Obras Públicas, Servicio Agronómico, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Cámara de Comercio e Industria, Federación Regional de Montañismo y Esquí, Sociedad Montañera de Sierra Nevada, Ayuntamientos de Pinos Genil, Dúdar y Quéntar, así como la Dirección de Explotación de Ferrocarriles del Estado). Los objetivos y resultados de la reunión fueron múltiples: analizar las potencialidades de desarrollo forestal, minero, deportivo y turístico ampliando la línea de Ferrocarril (FEVE) que llega hasta el paraje del Charcón en el término municipal de Güejar Sierra. De igual forma, también requerían a la autoridad nacional que se derivaran ramales del citado tranvía para facilitar el acceso de los vecinos a la capital. Con esta infraestructura que vertebraba y cruzaba los terrenos del común, se podría aumentar la saca de productos forestales y el beneficio derivado de ello. También, la actividad minera vinculada a las minas de plomo, cobre, zinc, y yacimientos de mármol y serpentina se verían sostenidos en su producción durante más tiempo. En igual sentido se apostaba por la conversión de las pruebas deportivas de descenso del Veleta en prueba internacional para el año

con la denominación «borreguiles de Sierra Nevada» eran la base de la ganadería de la zona. De igual forma, el proyecto de repoblación forestal pasaba por la introducción en el cauce medio del río de piscifactorías y por la conservación de la *capra hispanica* como aliciente para la promoción de actividades cinegéticas<sup>42</sup>, junto a otras infraestructuras para facilitar que «...se puedan admirar los que presentan las más altas cumbres de España y que son comparables a los más impresionantes de los Alpes...». Se preveía la ocupación de más de 850 personas procedentes del municipio, por el período de siete años en el que se preveía la ejecución del Plan de Repoblación Forestal.

#### CUADRO 10

##### Estado Resumen de especies y hectáreas a repoblar, Güejar Sierra

Especies	Hectáreas	Total (has)
Regeneración natural con Q. Ilex y Q. Toza.	743,30	
Rep. artificial con masa mezclada de resinosas y frondosas	3.426,96	
Rep. artificial con masa de p. montana en bosquetes de altura	500,00	
Regeneración de pastizales	2.600,00	
<i>Total de las anteriores</i>		7.270,26
Superficie agrícola	338,20	
Superficie de cortafuegos	211,50	
Superficie infraforestal	1.065,77	
<i>Total de las anteriores</i>		1.616,47
<b>Superficie total proyecto</b>		<b>8.886,73</b>

Fuente: Proyecto Repoblación Forestal de la Cabecera de la Cuenca del Río Genil. Sierra Nevada, 1944. Archivo A.G.A.

En este proceso de repoblación, tanto el *Quercus Ilex* como el *Quercus Toza* se ordenaron en matas aisladas hasta los 1.700 metros, bien en tajos inaccesibles al ganado o, por el contrario, en zonas en las que la ganadería había actuado intensamente sobre los brotes. Del mismo modo, el castaño se presentó aislado hasta los 1.600 metros, excepto una masa de 50 hectáreas en el entorno del municipio. Por otro lado, el pino carrasco fue introducido en los alrededores del Hotel Sierra Nevada, obteniendo un escaso desarrollo al estar

1943, así como la construcción de un salto de trampolín en estos terrenos que completara la oferta deportiva de Sierra Nevada. A.H.D.P.G. Sección Forestal, Legajo s/n.

42. En el citado Proyecto de Repoblación Forestal, la apuesta por la explotación turística y deportiva de esta zona de montaña se singularizó con: a. turismo de clase baja y media hacia la zona de Güejar Sierra y las estribaciones más bajas de la zona, b. la concurrencia de deportistas desde diversos puntos del ámbito andaluz hacia la única estación de nieve en el sur de España, «... una corriente turística internacional que hasta 1936 afluyó a Granada y que se incrementará notablemente si se mejoran los accesos a Sierra Nevada...». A.H.D.P.G. Sección Forestal, Legajo s/n.

más allá de su límite de altitud. Desde 1934, el Servicio Forestal había introducido *Cedrus Atlanticas*, *Pinus Insignis* y *Populus Nigra* con buenos resultados sobre todo en el área de la Dehesa de San Juan<sup>43</sup>.

### CUADRO 11

#### Tipología de terrenos afectos por el Consorcio de Repoblación, Gúejar Sierra

Descripción Tipología Terrenos (Pago Vertientes Canales y Monte Ahí de Cara)	Dimensión del terreno afectado (has)
Arbolado espontáneo o creado por Junta Propiedad Particular Colectiva	46,52
Repoblado artificial con fondo del Estado	—
Sin vegetación arbórea	1.664,18
<b>Total</b>	<b>1.710,70</b>

Fuente: Bases del Consorcio Forzoso Repoblación Forestal. Ministerio de Agricultura. P.F.E. 13 Octubre 1957. A.H.J.P.P.C.G.S. Legajos P.F.E. s/n.

No fue un proceso exento de conflictos. Tras una primera etapa de «silencio administrativo» por parte de la Junta de Propiedad Particular Colectiva, la Jefatura del Servicio Hidrológico convocó una reunión entre los ingenieros del Servicio y los miembros de la Junta General, que terminó, según indica el documento, con violentos altercados verbales<sup>44</sup>. En la primavera de 1957, la Junta de Propiedad planteó la ampliación del territorio a repoblar a un máximo de 3.000 hectáreas, previo deslinde, amojonamiento e inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad. Las incidencias del proceso de repoblación sobre estos terrenos, consignadas en la documentación de la Junta bajo el topónimo «Dehesas de San Jerónimo», se multiplicaron en reunión de la Asamblea General de la Junta de Propiedad Particular Colectiva en julio de 1961. La aceptación del proceso repoblador apareció en la documentación oficial de la Junta de Propiedad Particular Colectiva como una imposición coactiva del Estado, dictada por el «interés nacional», que hacía imposible cualquier oposición por parte de la Junta de Propiedad. La discusión dentro de la Asamblea Ordinaria giró sobre las consecuencias de la oposición a la expropiación forzosa, decisión ésta que podría suponer la pérdida de la posesión del terreno. Este cuestionamiento de la titularidad de los bienes —elemento presente en diferentes pleitos

43. En el apartado de parcelas de experimentación, el Ingeniero Jose Sanz Pastor argumentó a favor de la introducción de especies «exóticas» ya que «... aunque algunos creen que la repoblación debe hacerse solo con especies indígenas por pensar que ciertos árboles exóticos parecen naturalizados, en los parques, es gracias a los cuidados constantes que se les rodea...)(... otra razón en contra de la introducción de especies exóticas es que la demanda del mercado es de madera de especies cuyas propiedades se conocen bien [...] a pesar de todo esto, los argumentos a favor de la introducción de exóticas resultan irrefutables...». A.H.D.P.G. Sección Forestal, Legajo s/n.

44. A.H.J.P.P.C.G.S. Actas de la Junta de Propiedad Particular Colectiva, Legajo s/n. 1956.

judiciales— dificultaría la continuidad de los usos vecinales, impidiendo también —si no se obtenía a cambio una fácil inscripción registral de los bienes— la enajenación de terrenos del común para su venta a empresarios del sector turístico. Un legado del pasado hacia el futuro que se recogía en apartado D del Acta de la Junta General de 1961:

*[...] es un deber para todos los vecinos actuales el pensar y proveer para el futuro unas propiedades que durante siglo han sido defendidas por nuestros antepasados, ante los que debemos dar cuenta de nuestra conducta y dar así un prueba más de educación ciudadana<sup>45</sup>.*

## **5. EL COMUN COMO BIEN «ECONOMICO». CUENTAS Y RENTAS DE UN PATRIMONIO AMBIENTAL**

Pero si el Comunal de Güejar Sierra tuvo un papel central en los procesos de reproducción de la comunidad, con la llegada del siglo XX, su funcionalidad socioambiental cambió sustancialmente. En primer lugar, el mantenimiento del común como espacio desde el que los vecinos podían generar condiciones de vida y bienestar, más allá y al margen del poder local, se vio cuestionado. Por otro lado, el común se «descomunalizó», no como este autor ha sostenido en el pasado (Ortega Santos, 2002), sino por medio de la simplificación de sus usos, hacia una forma eminentemente «monetarizada» de la que estuvo ausente la estrategia tradicional de gestión. Como atestigua el funcionamiento financiero de la Junta de Propiedad Particular Colectiva de Güejar Sierra, la comunidad adoptó a la hora de gestionar el monte comunal una estrategia múltiple y diversificada a lo largo del siglo XX, en el que los usos agroforestales fueron completados o reemplazados por usos turístico-recreativos<sup>46</sup>.

Tomemos como punto de partida la segunda década del siglo XX, cuando la estructura de gastos<sup>47</sup> de las cuentas de la Junta de Propiedad Particular Colectiva muestra

---

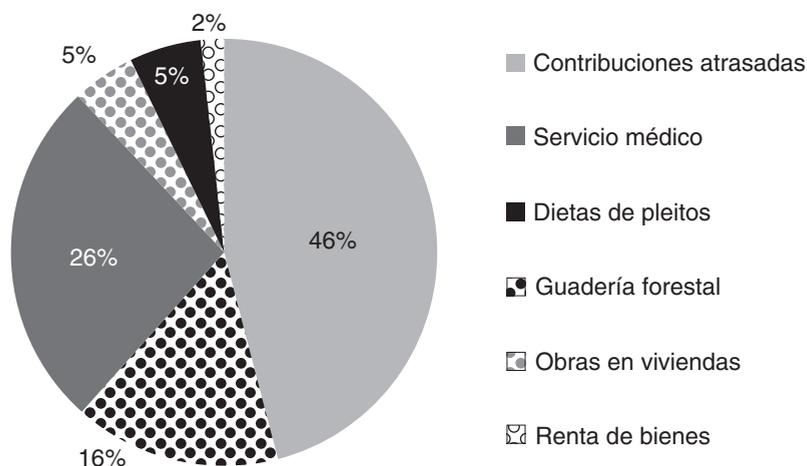
45. A.H.J.P.P.C.G.S. Actas Junta General Extraordinaria, 11 de julio de 1961. Sección Actas, Legajo s/n.

46. Para este apartado del trabajo, hemos tomado dos momentos históricos que secuencian bien al antes y el después del manejo comercial del monte comunal y la articulación del entramado institucional. En la segunda década del siglo XX, el papel de gestor del común estuvo protagonizado por la Junta de Propiedad que, a través de sus Estatutos, generó continuidad respecto a la forma de manejo propia del siglo XIX: subastas anuales de espartos, plantas aromáticas, leñas, madera sobrante, etc. Una vez verificado todo el proceso de repoblación forestal y la fuerza emergente del sector turístico en el entorno de Sierra Nevada.

47. A.H.J.P.P.C.G.S. Actas de Cuentas de Gastos e Ingresos, Legajo 15-20, 1920-1930.

cómo los objetivos centrales eran tanto administrativos como sociales: hacer frente a contribuciones impagadas, prestar atención médica a la comunidad y financiar el colegio público –destinos que permiten comprender el rol de red social que la Junta ejercía en el municipio en sustitución del poder local–, y pagar la guardería forestal que aseguraba la explotación agroforestal del común.

**GRÁFICO 1**  
**Estructura de los gastos de la Junta de Propiedad Particular Colectiva, 1920-1930**

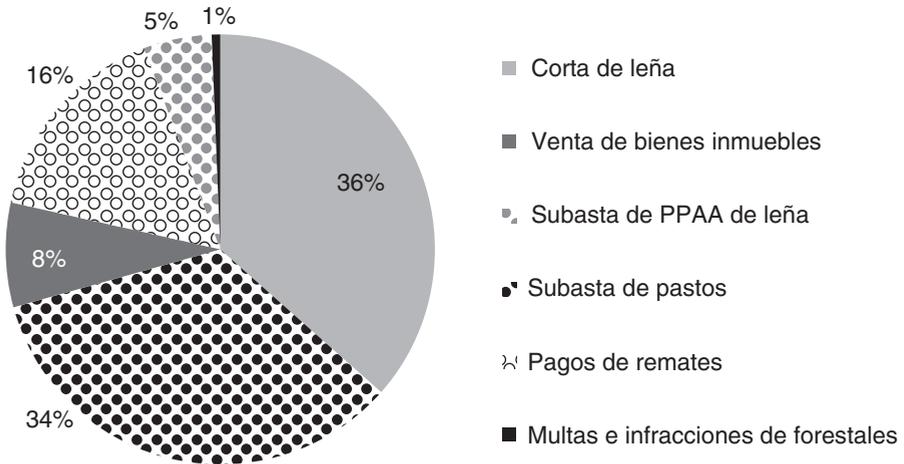


Fuente: Archivo Privado Junta Propiedad Particular Colectiva, Guejar Sierra, Legajos s/n.

En el Gráfico 2, la estructura de ingresos revela que la parte más importante de los ingresos provenía de actividades agroforestales vinculadas a la explotación comercial. La actividad de extracción de madera y, por extensión, el carboneo y los derechos de pastoreo, concedidos tanto a los vecinos como a ganaderos ajenos a la comunidad, conformaban más del 70% de los ingresos obtenidos por la Junta de Propiedad Particular Colectiva. El Comunal de Guejar-Sierra se hallaba sometido a las directrices marcadas por la administración forestal –estatal, provincial o local–, puesto que la explotación se fundaba en la extracción de biomasa. Es altamente relevante el bajo valor porcentual que significan las infracciones forestales sobre el conjunto de los ingresos: es probable que fuese el resultado de la toma comunitaria de decisiones y de los beneficios sociales para el conjunto de partícipes de la comunidad.

**GRÁFICO 2**

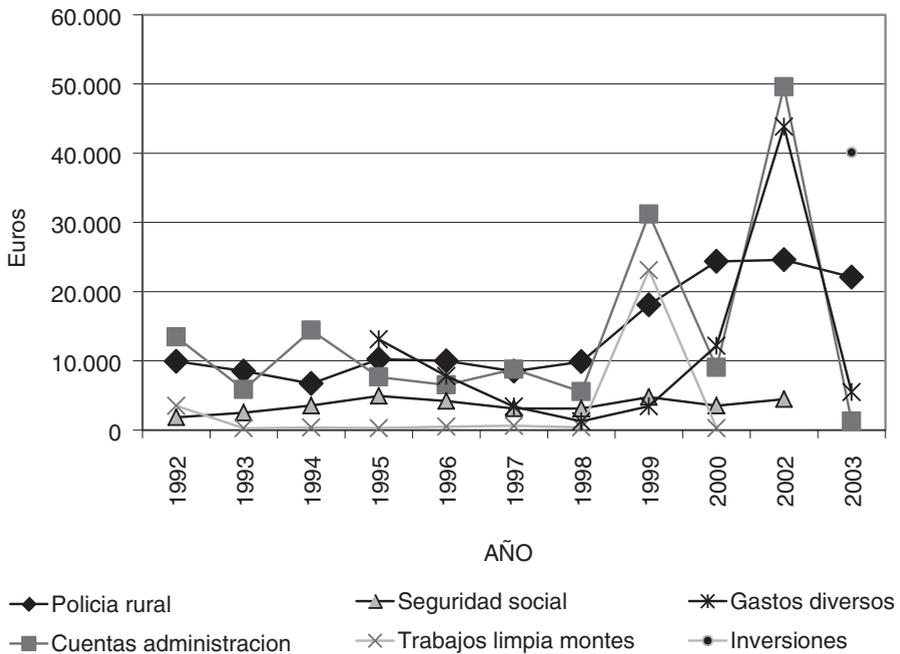
**Estructura de los ingresos de la Junta de Propiedad Particular Colectiva, 1920-1930**



Fuente: Archivo Privado Junta Propiedad Particular Colectiva, Guejar Sierra, Legajos s/n.

**GRÁFICO 3**

**Estructura de gastos de la Junta de Propiedad Particular Colectiva, 1992-2003**

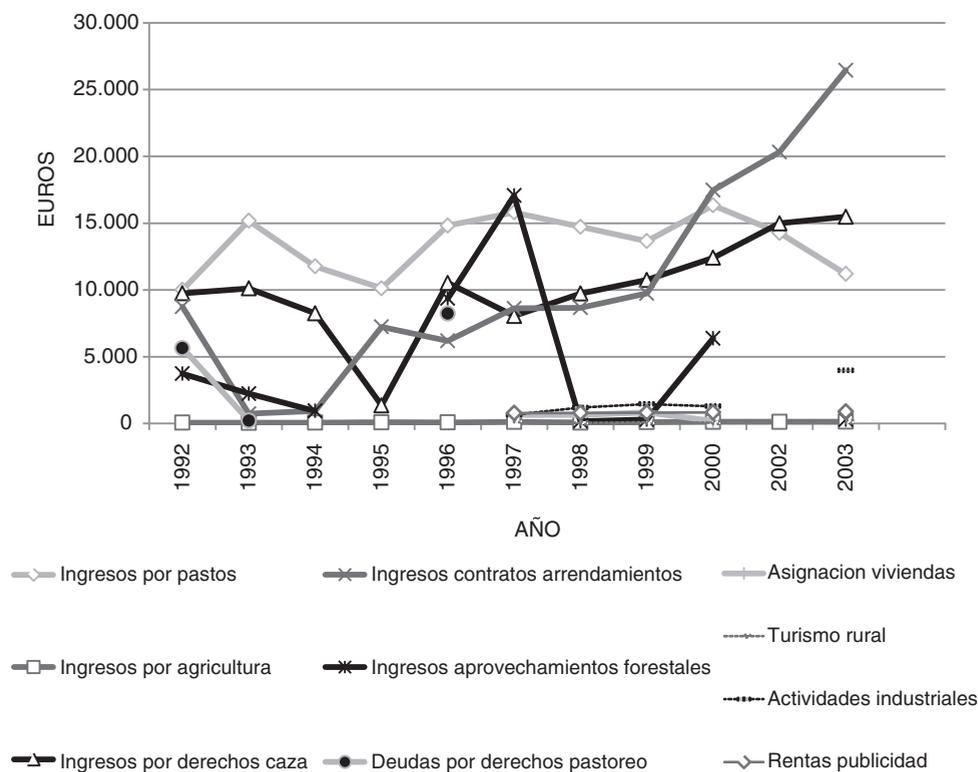


Fuente: Archivo Privado Junta Propiedad Particular Colectiva, Guejar Sierra, Legajos s/n.

Un elemento de indudable trascendencia era el impulso por parte de la Junta, desde finales del siglo XIX, de la cesión de parcelas inferiores a los 200 m<sup>2</sup> a los vecinos para la construcción de vivienda y corrales. Estas cesiones de terrenos (entre 1915 y 1930 disponemos de más de 50 casos documentados) fueron justificadas como una forma correcta de fijación de mano de obra, que facilitaba la participación en la gestión del comunal por los vecinos partícipes y consolidaba la forma de gobernanza paralela que la Junta de Propiedad ejemplificaba frente el Ayuntamiento.

### GRÁFICO 4

**Estructura de los ingresos de la Junta de Propiedad Particular Colectiva, 1992-2003**



Fuente: Archivo Privado Junta Propiedad Particular Colectiva, Guejar Sierra, Legajos s/n.

En cuanto a la configuración de los gastos al final del período de estudio, se observan elementos de continuidad y de ruptura (Gráfico 3). En cuanto a lo primero, los gastos en seguridad social del personal o en trabajos de limpieza del monte no presentan casi ningún tipo de variación en todo el período. La limpia de montes fue una actividad apoyada por el papel del Gobierno Autónomo de Andalucía que asumía parte de los trabajos, al estar

incorporado el monte comunal al territorio demarcado por el Parque Nacional de Sierra Nevada. Por otro lado, la discontinuidad histórica en la forma de gestión del comunal se concentró en la fuerte inversión en cuentas de administración, incremento que era resultado de los gastos en contratación de asesoría jurídica y/o financiera ante los procesos judiciales o administrativos por enajenación de terrenos comunales ya antes descritos.

Un segundo elemento de ruptura viene por la fuerte inversión en policía rural. No era suficiente el control ejercido por los agentes vinculados a la Agencia del Medio Ambiente del Gobierno de Andalucía. La Junta observaba con preocupación las prácticas de furtivismo, robo de leña y plantas aromáticas, etc. Estos episodios «delictivos» no debían ser tolerados, según la Junta de Propiedad, por afectar tanto a los usos agroforestales como a actividades turísticas y deportivas, creando un «ámbito de inseguridad» respecto a lo que eran las actividades sobre las que se sostenían los ingresos de la Junta como entidad de apoyo social. No debemos olvidar que durante estos años, la Junta de Propiedad vivió momentos muy convulsos por la irrupción de los partidos políticos que, aproximándose desde el poder municipal, pretendieron apropiarse del control de la Junta para contraponer las dos esferas de poder.

Junto a los ingresos por las subastas o concesiones de derechos de pastoreo, o los muy fluctuantes ingresos por aprovechamientos forestales (atendiendo a la celebración o no de subastas para la extracción de plantas aromáticas y espartos, reguladas por la competencias autonómicas y de difícil continuidad en una zona altamente intervenida por su potencial bioclimático), aparecen nuevas fuentes de ingresos. Los derechos de caza mayor y menor en el marco de un amplio número de cotos, cuyas licencias fueron reguladas por los Estatutos de la Junta, proporcionaron una continuidad a la estructura financiera de esta institución.

Pongamos ejemplos de la peculiaridad de la apuesta que ejercita la Junta de Propiedad Particular Colectiva. En el apartado de contratos de arrendamiento figuraban los ingresos provinieron de la cesión de terreno del comunal para la instalación de antenas móviles para todos los operadores. Esta decisión, que fue tomada por Asamblea de Partícipes, se convirtió en la última década del período estudiado en la principal entrada en las cuentas de la Junta para la financiación de actividades sociales y lúdicas comunitarias (fiestas patronales, viajes de estudios para estudiantes del municipio, ampliación del centro médico, construcción de nuevo cuartel de la Guardia Civil, puesta en marcha de un centro de actividades culturales y teatrales). En el mismo sentido, las rentas obtenidas por la instalación de pantallas fijas de publicidad en terrenos del comunal han supuesto un cambio en el paisaje y en su representación: mediante contratos de arrendamiento se instalan en ejes viarios que conducen hacia las zonas de turismo, ocio y senderismo.

## 6. CONCLUSIONES

A modo de resumen, sería pertinente una revisión de las aportaciones de este estudio de caso a la historiografía relativa a los bienes comunales. Huyendo de simplificaciones, siempre reduccionistas, creo haber puesto de manifiesto que la comunidad rural apostó mediante sus estrategias institucionales de gobernanza, por la combinación de prácticas de economía campesina vinculadas a la explotación de recursos agro-forestales con proyectos de desarrollo que intensificaran el valor comercial del comunal, generando rentas monetarias con las que sostener el bienestar del conjunto de la comunidad. No sólo se fueron imponiendo en el tiempo nuevas lógicas de uso, sino que junto a la pretendida perdurabilidad del comunal como forma de propiedad, se articulaban, en el contexto del tránsito hacia la modernidad, usos «tradicionales» del territorio con nuevas estrategias de gestión del patrimonio común.

En Güejar Sierra ha habido a lo largo del siglo XIX y del XX una diversificación de las estrategias de gestión y aprovechamiento del comunal, creando nuevos flujos monetarios y de mercancías desde dentro y hacia dentro de la comunidad. El comunal ha cumplido múltiples funciones, lo que debe aminorar las dudas sobre si la continuidad en la gestión de estos terrenos solo tenía futuro sobre la base de un modelo agroforestal, en crisis a fines del siglo XX. Nuevas experiencias revelan que el manejo de los bienes comunes ha sido readaptado, en el tránsito del siglo XX al XXI, con vistas a incrementar el flujo de renta monetaria para el conjunto de los partícipes. Se ha logrado mantener la gestión comunitaria del comunal, aunque siempre en un escenario de conflicto entre instituciones locales, provinciales y estatales. Hay una doble singularidad en el caso estudiado: en primer lugar, la situación geográfica de estos bienes comunes, en un territorio sometido a la interacción de usos turísticos y recreativo-ambientales, que modifica y corrige la visión convencional sobre la gestión de los bienes comunes en perspectiva histórica; en segundo lugar, la dimensión institucional modula y altera las relaciones, siempre complejas, de la comunidad con su entorno, siendo la Junta de Propiedad Particular no sólo el vehículo por el que la comunidad lleva a cabo el manejo socioambiental, sino también la definición del juego de gobernanza, que determina las opciones de puesta en valor de estos ecosistemas.

Queda pendiente el futuro de estos bienes comunales y de la institución y la gente que los gestiona: no sabemos cómo se combinarán los diversos modelos de gestión y extracción de biomasa. Tampoco podemos cuantificar o evaluar cualitativamente la sustentabilidad de este modelo de desarrollo de un *stock* de capital natural, inserto en un espacio dominado por opciones urbanístico-turísticas.

## AGRADECIMIENTOS

Este artículo se inscribe en los proyectos I+D en los que participó y participa el autor: «Enigmas del común», dirigido por José Miguel Lana Berasain (UPN) (HUM 2006-01277) y, su continuación, «Los provechos del común. un enfoque histórico sobre la propiedad, uso y gestión comunitaria de recursos y sus efectos ambientales y sociales» (HAR2009-09700). Así mismo agradezco los comentarios realizados por los evaluadores anónimos de la revista *Historia Agraria*.

## ARCHIVOS

A.H.D.P.G. Archivo Histórico Diputación Provincial de Granada  
A.H.J.P.P.C.G.S. Archivo Histórico Junta Propiedad Particular Colectiva Güejar Sierra.  
A.H.H.M.G.S Archivo Histórico Municipal Güejar Sierra  
A.G.A. Archivo General de la Administración.

## REFERENCIAS

- AGUILERA KLINK, F. (1987): «Los Recursos Naturales de Propiedad Común: una introducción», *Hacienda Pública Española*, 107, pp. 121-127.
- AGUILERA KLINK, F. (1991): «¿La Tragedia de la Propiedad Común o la Tragedia de la Malinterpretación en Economía?», *Agricultura y Sociedad*, 61, pp. 157-181.
- AGUILERA KLINK, F. (1992) «El Fin de la Tragedia de los Comunales», *Ecología Política*, 3, pp. 137-147.
- AGRAWAL, A. (2000): «Small is beautiful, but is larger better? Forest-Management Institutions in the Kumaon Himalaya, India», en GIBSON, C. C. *et al.* (eds), *People and Forests. Communities, Institutions and Governance*, Londres, MIT Press, pp. 57-86.
- AGRAWAL, A. (2003): «Common Resources and Institutional Sustainability», en Ostrom, E. *et al.* (eds), *The drama of the Commons. Committee on the Human Dimensions of Global Change*, Nueva York, National Academy Press, pp. 41-87.
- ASCHER, W. (1995): *Communities and Sustainable Forestry in Developing Countries*, San Francisco, ICS Press.
- BALBOA LOPEZ, X. (1990): *O Monte en Galicia*, Vigo, Ed. Xerais.
- BANANA, A. Y. *et al.* (2000): «Successful Forest Management. The importance of Security of Tenure and Rule Enforcement in Ugandan Forest», en GIBSON, C. C. *et al.* (eds), *People and Forests. Communities, Institutions and Governance*, Londres, MIT Press, pp. 87-98.

- BARDHAN, P. y DAYTON-JOHNSON, J. (2003): «Unequal Irrigators. Heterogeneity and Commons Dilemmas: A review of experimental psychological research», en OSTROM, E. *et al.* (eds). *The drama of the Commons. Committee on the Human Dimensions of Global Change*, Nueva York, National Academy Press, pp. 87-113.
- BECKER, C. D. y LEON, R. (2000): «Indigenous Forest Management in the Bolivian Amazon: Lessons from the Yuracaré People», en GIBSON, C. C. *et al.* (eds), *People and Forests. Communities, Institutions and Governance*, Londres, MIT Press, pp. 163-192.
- BERKES, F. (1989): *Common Property Resources: Ecology and Community Based Sustainable Development*, Londres, Belhaven.
- BERKES, F. y FOLKE, C. (1998): «Linking Social and Ecological Systems for Resilience and Sustainability», en BERKES, F. (ed): *Linking Social and Ecological Systems*, Cambridge University Press, pp. 1-25.
- BERKES, F. (1999): *Sacred Ecology. Traditional Ecological Knowledge and Resource Management*, Nueva York, Taylor and Francis.
- BROMLEY, D.W. *et al.* (1992): *Making the commons work. Theory, Practice and Policy*, San Francisco, ICS Press.
- BUCK, J.J. (1998): *The Global Commons. An Introduction*, Washington, Island Press.
- CARABIAS, J., PROVENCIO, E. y TOLEDO, C. (1995): *Manejo de Recursos Naturales y Pobreza Rural*, México D.F., Fondo de Cultura Económica-Universidad Nacional Autónoma de México.
- CASALS COSTA, V. (1988): «Defensa y Ordenación del Bosque en España: Ciencia, Naturaleza y Sociedad en la Obra de los Ingenieros de Montes durante el siglo XIX», *Geocrítica*, 73, pp. 1-67.
- CASALS COSTA, V. (1996): *Los ingenieros de montes en la España contemporánea, 1848-1936*, Barcelona, Ed. del Serbal.
- CASERO, F. y GONZALEZ DE MOLINA, M. (1994): «Mitos y Realidades de los Incendios Forestales en Andalucía», en GONZÁLEZ ALCANTUD, J. A. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (eds), *El Fuego: Mitos, Ritos y Realidades*, Granada, Ed. Anthropos/ Diputación Provincial de Granada, pp. 377-411.
- CASTROVIEJO, S. *et al.* (1985): «Política Forestal en España, ¿Producción o Conservación?», en *Arbor*, 477, pp. 13-40.
- CLAYTON, M. H. y RADCLIFFE, N. J. (1996): *Sustainability, A system Approach*, Boulder, Westview Press.
- COBO ROMERO, F. *et al.* (1992): «Privatización del Monte y Protesta Social. Una primera Aproximación a los delitos forestales (1836-1920)», *Agricultura y Sociedad*, 65, pp. 253-302.
- CONGOST, R. y LANA BERASAIN, J. M. (eds) (2007): *Campos cerrados, debates abiertos. Propiedad de la tierra y análisis histórico en Europa (siglos XVI-XIX)*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra.

- CRUZ ARTACHO, S. *et al.* (2000): «Social and environmental determining factors of forest fire history: the case of eastern andalucía, 1840-1890», en AGNOLETTI, M. y ANDERSON, S. (ed.). *International Studies on Socio-economic and Forest Ecosystem Change*, Londres, C.A.B.I. Publishing, pp. 211-223.
- DASGUPTA, P. *et al.* (1997): *The Economics on Transnational Commons*, Oxford, Oxford University Press.
- DE MOOR, M. *et al.* (2002a): *The management of common land in North West Europe, c. 1500-1850*, Turnhout, Brepol Publishers.
- DE MOOR, T. (2002b): «Preliminary Conclusion. The Commons of North-West Europe» en De Moor, M *et al.* (eds), *The management of common land in North West Europe, c. 1500-1850*, Turnhout, Brepol Publishers, pp. 247-259.
- DE MOOR, M. (2002c): «Common Land and Commons Rights in Flandes», en DE MOOR, M. *et al.* (eds), *The management of common land in North West Europe, c. 1500-1850*, Turnhout, Brepol Publishers, pp. 15-33.
- DEAN, W. (1995): *With Broadax and Firebrand. The destruction of the Brazilian Atlantic Forest*, Sacramento, University of California Press, EEUU.
- DOLSAK, N. y OSTROM, E. (2003): «The Challenges of the Commons», en DOLSAK, N. y Ostrom, E. (eds), *The Commons in the New Millenium. Challenges and Adaptation*, Boston, MIT Press, pp. 3-35.
- FEENY, D. *et al.* (1990): «The Tragedy of the Commons. Twenty-two years later», *Human Ecology*, 18/ 1, pp. 1-19.
- FERNÁNDEZ MUÑOZ, S. (1999): «Las repoblaciones forestales en el alto Sorbe (Guadalajara): desarrollo y repercusiones territoriales», en *Preactas IX Congreso de Historia Agraria, S.E.H.A. - Universidad del País Vasco*, pp. 737-753.
- GARRABOU, R. y SANZ FERNANDEZ, J. (1985): «La Agricultura Española durante el siglo XIX: ¿Inmovilismo o Cambio?», en GARRABOU, R. y SANZ FERNÁNDEZ, J. (eds): *Historia Agraria de la España Contemporánea. Expansión y Crisis* (Tomo 2), Barcelona, Ed. Crítica/Grijalbo, pp. 7-93.
- GARRABOU, R. y SANZ FERNÁNDEZ, J. (1986): «La Historia Contemporánea de los Montes Públicos Españoles, 1812-1930. Notas y Reflexiones II», en GARRABOU, R. y SANZ FERNANDEZ, A. (ed.), *Historia Agraria de la España Contemporánea. El fin de la Agricultura Tradicional (1900-1960)* (Tomo 3), Barcelona, Crítica/Grijalbo, pp. 142-171.
- GIBSON, C. C. y BECKER, C. D. (2000): «A lack of Institutional Demand: Why a Strong Local Community in Western Ecuador Fails to Protect its forest», en GIBSON, C. C. *et al.* (eds), *People and Forests. Communities, Institutions and Governance*, Londres, MIT Press, pp. 135-162.
- GOMEZ MENDOZA, J. (1992): *Ciencia y Política de los Montes Españoles (1848-1936)*, Madrid, ICONA.

- GÓMEZ MENDOZA, J. y MATA OLMO, R. (1992): «Actuaciones Forestales Públicas desde 1940», *Agricultura y Sociedad*, 65, pp. 15-64.
- GOODLAND, R. (1995): «The Concept of Environmental Sustainability», *Annual Review of Ecological System*, 26, pp. 1-24.
- GROOME, H. (1985): «El Desarrollo de la Política Forestal en el Estado Español: Desde el Siglo XIX hasta la Guerra Civil», *Arbor*, 474, pp. 59-89.
- GROOME, H. (1988): «El desarrollo de la política forestal en el Estado Español: desde la guerra civil hasta la actualidad», *Arbor*, 505, pp. 65-110.
- GROOME, H. (1990): *Historia de la Política Forestal del Estado Español*, Madrid, Agencia del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1985): «Contribución al Análisis Histórico de la Ganadería Española, 1865-1929», en GARRABOU, R. y SANZ FERNÁNDEZ, J. (eds), *Historia Agraria de la España Contemporánea. Expansión y Crisis* (Tomo 2), Barcelona, Ed. Crítica/ Grijalbo, pp. 229-279.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1988): «Crisis y Cambio en el Sector Agrario: Andalucía y Extremadura, 1875-1935» en Garrabou, R. (eds), *La Crisis Agraria de Fines del Siglo XIX*, Barcelona, Ed. Crítica/Grijalbo, pp. 161-181.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1991): *Estadísticas históricas de la producción agraria española, 1859-1935*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1994): «Más allá de la «Propiedad Perfecta». El proceso de Privatización de los Montes Públicos Españoles (1859-1920)», *Noticario de Historia Agraria*, 8, pp. 99-155.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1996): «Política Forestal y Producción de los Montes Públicos Españoles. Una visión de conjunto, 1861-1933», en PUJOL, J., FATJÓ, P. y ESCANDELL, N. (eds), *Cambio Institucional e Historia Económica, VIII Simposio de Historia Económica*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona.
- HANNA, S. S. et al. (1995): *Rights to Nature. Ecological, Economics, Cultural and Political Principles of Institutions for the Environment*, Washington, Island Press Ed.
- HARTWICK, J. M. (1994): *The Tragedy of the Commons revisited*, Kingston Institute.
- HOLLING, C. S. (1993): «Investing in Research for sustainability», *Ecological Application*, 3/4, pp. 552-553.
- HOLLING, C. S. et al. (1998): «Science, Sustainability and resource management», en Berkes, F et al. (ed), *Linking Social and Ecological System*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 342-362.
- IRIARTE GOÑI, I. (1992): «Una aproximación histórica a formas de privatización de montes públicos en Navarra», *Agricultura y Sociedad*, 65, pp. 175-217.
- IRIARTE GOÑI, I. (1995): *Privatización, particularización y gestión de los montes públicos, Navarra, 1835-1935*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza. Tesis doctoral.

- IRIARTE GOÑI, I. (1997): *Bienes Comunales y Capitalismo Agrario en Navarra*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- IRIARTE GOÑI, I. (1999): «Algunos modelos de explotación forestal: ingresos de montes y haciendas municipales en el norte de Navarra, 1867-1935», en *Preactas IX Congreso de Historia Agraria, S.E.H.A.*, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 655-673.
- JIMENEZ BLANCO, J. I. (1985): «Introducción» en GARRABOU, R., BARCIELA, C. y JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (eds), *Historia Agraria de la España Contemporánea, 1900-1960* (Tomo 3), Barcelona. Ed. Crítica/Grijalbo, pp. 9-142.
- JIMENEZ BLANCO, J. I. (1986): *La Producción Agraria en Andalucía Oriental, 1874-1914*, Madrid, Universidad Complutense.
- JIMENEZ BLANCO, J. I. (1994): «Presente y Pasado del monte mediterráneo en España», en SÁNCHEZ PICÓN, A. (ed), *Agriculturas mediterráneas y mundo campesino. Cambios históricos y retos actuales*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, pp. 111-134.
- JIMENEZ BLANCO, J. I. (1996): *Privatización y Apropiación de Tierras Municipales en la Baja Andalucía, Jerez de la Frontera 1750-1995*, Jerez de la Frontera, Biblioteca de Urbanismo y Cultura.
- KLOOSTER, D. J. (1997): *Conflict in the Commons. Commercial Forestry and Conservation in Mexican Indigenous Community*, Sacramento, University of California Press.
- LANA BERASAIN, J. M. e IRIARTE GOÑI, I. (2006): «La cuestión comunal: entre prescripción y perpetuación. Algunos hitos en el caso navarro», en DIOS, S. DE, INFANTE, J., ROBLEDO, R. y TORIJANO, E. (Coords), *Historia de la propiedad. Costumbre y prescripción*, Madrid, Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, pp.689-714.
- LANA BERASAIN J. M. e IRIARTE GOÑI, I. (2008): «From equilibrium to equity. The survival of the commons in the Ebro Basin: Navarra from the 15th to the 20th centuries», *International Journal of the Commons*, 2/2, pp.162-191.
- LONG, CH. *et al.* (1999): «State Policies, Markets, Land-Use Practices and Common Property : Fifty Years of change in a Yunnan Village, China», *Mountain Research and Development*, 19/2, pp. 133-139.
- MARTÍNEZ LUMBRERAS, F. (1928-9): «El derecho consuetudinario en la Provincia de Granada», *Boletín de la Universidad de Granada*, pp. 25-42.
- MASERA, O. *et al.* (1999): *Sustentabilidad y Manejo de Recursos Naturales. El marco de evaluación MESMI*, Madrid, Ed. Mundiprensa.
- MCCAY, B. J. y ACHESON, J. M. (1987): *The Question of Commons: The culture and Ecology of Communal Resource*, Tucson, University of Arizona Press.
- MCCAY, B. J. *et al.* (1998): «Market or Community Failure? Critical Perspectives on Common Property Research», *Human Organization*, 57/1, pp. 21-29.
- McKEAN, M. A. (2000): «Common Property: What is it, What is it good for, and What makes it work?», en Gibson, C. C. *et al.* (eds): *People and Forests. Communities, Institutions and Governance*, Londres, MIT Press, pp. 27-56.

- MORENO FERNÁNDEZ, J. M. (1994): *El Monte público en la Rioja durante los siglos XVIII y XIX: aproximación a la desarticulación del régimen comunal*, Logroño, Diputación Provincial de Logroño.
- MORENO FERNÁNDEZ, J. M. (1998): «El régimen comunal y la reproducción de la comunidad campesina en las sierras de la Rioja, siglos XVIII-XX», *Historia Agraria*, 15, pp. 75-113.
- MORROW, CH. E. y WATTS, R. (1996): «Markets in Licenses and Efficient Pollution Control Programs», *Journal of Economic Theory*, 5, pp. 395-418.
- NORDHAUS, D. (1994): *Managing the Global Commons. The economic of climate change*, Londres M.I.T. Press.
- ORTEGA SANTOS, A. (1999): *Formas de Propiedad y Gestión de los Montes Públicos: la desarticulación de la propiedad comunal en la Comarca de Baza, siglo XVIII-XX*, Granada, Universidad de Granada. Tesis doctoral.
- ORTEGA SANTOS, A. et al. (2000a): «Bienes Comunes y Conflictos por los recursos en las sociedades rurales, siglos XVIII-XX», *Historia Social*, 38, págs. 95-116.
- ORTEGA SANTOS, A. (2000b): «Common woodlands in Mediterranean societies: commercial management versus forms of peasant resistance in Andalucía, Spain, 1750-1930», AGNOLETTI, M. y ANDERSON, S. (eds), *Forest History. International Studies on Socioeconomic and Forest Ecosystem Change*, Nueva York, CABI Publishing, pp. 223-237.
- ORTEGA SANTOS, A. (2001): «La desarticulación de la propiedad comunal en España, siglos XVIII-XX: una aproximación multicausal y socioambiental a la historia de los montes públicos», *Ayer*, 42, pp. 191-213;
- ORTEGA SANTOS, A. (2002): *La Tragedia de los Cerramientos. Desarticulación de la Comunalidad en la Provincia de Granada*, Alzira, Centro Francisco Tomás y Valiente/Fundación Instituto de Historia Social.
- ORTEGA SANTOS, A. (2007): «Where have all the flowers gone? Aprovechamientos forestales y desarticulación de la comunalidad en la provincia de Granada, siglos XIX-XX», en ARAQUE JIMÉNEZ, E. y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, J. D. (eds), *Los montes andaluces y sus aprovechamientos: experiencias históricas y propuestas de futuro*, Jaén, Universidad de Jaén, pp. 59-95.
- OSTROM, E. (1990): *Governing the commons. The evolution of institution for collective action*, Cambridge, Cambridge University Press.
- OSTROM, E. (1999a): «Revisiting the Commons. Local Lessons, Global Challenges», *Science*, 284, pp. 278-282.
- OSTROM, E. (1999b): «Coping with the Tragedies of the Commons», *Annual Review of Political Science*, 2, pp. 493-535.
- OSTROM, E. (2000): «Reformulating the Commons», en Burger, J. et al. (ed), *The Commons Revisited. An American Perspective*, Washington, Island Press, pp. 17-41.

- OSTROM, E. *et al.* (2003): *The drama of the Commons. Committee on the Human Dimensions of Global Change*, Nueva York, National Academy Press.
- REILLY, J. M. y ANDERSON, M. (1992): *Economic Issues in Global Climate Change. Agriculture, Forestry and Natural Resources*, Boulder, Westview Press.
- RICO BOQUETE, E. (1995): *Política Forestal en Repobocions en Galicia (1941-1971)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela.
- RICO BOQUETE, E. (1999): «El papel del Estado en la creación e industrialización de las masas forestales. Los eucaliptales del Suroeste y la Empresa Nacional de Celulosas de Huelva, 1940-75» en *Preactas IX Congreso de Historia Agraria, S.E.H.A., Bilbao, Universidad del País Vasco*, pp. 791-809.
- SABIO ALCUTEN, S. (1997): *Los Montes Públicos en Huesca (1859-1930): El Bosque no se improvisa*, Huesca, Diputación de Huesca.
- SCHWEIK, CH. M. (2000): «Optimal Foraging, Institutions and Forest Change: A case from Nepal», en Gibson, C. C. *et al.* (eds), *People and Forests. Communities, Institutions and Governance*, Londres, MIT Press, pp. 99-134.
- SCHLAGER, E. y OSTROM, E. (1992): «Property Rights Regimes and Natural Resources: A Conceptual Analysis», *Land Economics*, 68/3, pp. 249-262.
- SCOTT, J. (1998): *Seeing like a State. How to Certain Schemes to improve the human condition have failed*, New Haven, Yale University Press.
- SCOONES, I. (1999): «New Ecology and the Social Sciences: What Prospects for a Fruitful Engagement», *Annual Review of Anthropology*, 28, pp. 479-507.
- SENGUPTA, N. (1995): «Common Property Institutions and Markets», *Indian Economic Review* 30/2, pp. 187-201.
- SHARMA, N. P. (1992): «A Global Perspective on Forest Policy» en Sharma, N. P. *et al.* (ed), *Managing the World Forest. Looking for balance between conservation and development*, Kendal, Hunt Publishing Company, pp. 17-33.
- SINGH, K. (1994): *Managing Common-Pool-Resources. Principles and Case Studies*, Oxford, Oxford University Press.
- SMILL, V. (1993): *Global Ecology. Environmental Change and Social Flexibility*, Nueva York, Routledge Press.
- SOTO, D. *et al.* (2007): «La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX», *Historia Agraria*, 42, pp. 277-302.
- SWANSON, T. (1996): *The Economy of Environmental Degradation: Tragedy of Commons*, Northampton, Brookfield-Edward Elgar.
- TOLEDO, V. (1993): «La Racionalidad Ecológica de la Producción Campesina», en SEVILLA GUZMÁN, E. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (ed), *Ecología, Campesinado e Historia*, Madrid, Ed. La Piqueta, pp. 197-219.

- TOLEDO, V. (1995): «Campesinidad, Agroindustrialidad y Sostenibilidad. Fundamentos Ecológicos e Históricos del Desarrollo» en *Cuadernos de Trabajo*, n.º 3, Asociación Española de Historia Económica.
- TOLEDO, V. y BARRERA-BASSOLS, N. (2008): *La Memoria Biocultural. La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales*, Barcelona, Ed. Icaria.
- VARUGHESE, G. (2000): «Population and Forest Dynamics in the Hills of Nepal: Institutional Remedies by Rural Communities», en GIBSON, C.C. *et al.* (eds): *People and Forests. Communities, Institutions and Governance*, Londres, MIT Press, pp. 193-226.